





Reglamento de Convivencia Escolar

Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas

Aprobado por: Nelson San Juan Araneda, Director	Firma  	Actualizado 21-03-2025
--	--	----------------------------------

COELEMU

INDICE

INTRODUCCION	06
FUENTES NORMATIVAS	08
CONTEXTO INSTITUCIONAL	11
CAPITULO 1: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	13
Artículo 1º, Referido a los/las estudiantes	13
Artículo 2º; Referido a las niñas, niños y estudiantes trans.	15
Artículo 3º; Referido a los Padres, Madres y Apoderados/as	16
Artículo 4º; Referido a los Profesionales de la Educación	18
Artículo 5º; Referido a los/las Asistentes de la Educación	19
Artículo 6º; Referido a los Equipos Docentes Directivos	20
Artículo 7º; Referido a los Sostenedores	21
CAPÍTULO 2: DE LAS REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	23
Artículo 1º, Referido a los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento	23
Artículo 2º, Referido al régimen de la jornada escolar	23
Artículo 3º, Referido al cumplimiento de horarios, recreos y almuerzo	23
Artículo 4º, Referido a las situaciones de ausencia	24
Artículo 5º, Referido frente a la suspensión de actividades	25
Artículo 6º, Referido a requerimientos académicos	25
Artículo 7º, Referido al uso de aparatos y artefactos tecnológicos	26
Artículo 8º, Referido al uso y cuidado de infraestructura y equipamiento	26
Artículo 9º, Referido al uso y cuidado de infraestructura y	27

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

equipamiento del Área Técnico Profesional	
Artículo 10°, Referido a las normas de funcionamiento del laboratorio	27
Artículo 11°, Referido a las normas de funcionamiento de Biblioteca	28
Artículo 12°, Referido a las normas de funcionamiento al interior del gimnasio	29
Artículo 13°, Referido a las normas de funcionamiento al interior del comedor	30
Artículo 14°, Referido al resguardo de la continuidad de estudios	31
Artículo 15°, Referido al resguardo de los estudiantes	31
Artículo 16°, Referido al organigrama del establecimiento	32
Artículo 17°, Referido a los roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares	32
Artículo 18°, Referido a los roles y funciones de el/la profesor/a jefe	33
Artículo 19, Referido a los mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados/as	33
CAPITULO 3, DE LAS REGULACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISION	35
CAPITULO 4, DE LAS REGULACIONES SOBRE EL PAGO O BECAS EN EL ESTABLECIMIENTO	39
CAPITULO 5, DE LAS REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR	40
CAPITULO 6, DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DERECHOS	41
Artículo 1°, Referido al Plan Integral de Seguridad Escolar	41
Artículo 2°, Referido a las estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	41
Artículo 3°, Referido a estrategias de prevención y protocolo frente a	42

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	
Artículo 4º, Referido a estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	43
Artículo 5º, Referido al Protocolo de accidentes escolares	44
CAPITULO 7, DE LAS REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA Y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	47
Artículo 1º, Referido a las regulaciones técnico – pedagógicas	47
Artículo 2º, Referido a las regulaciones sobre promoción y evaluación	47
Artículo 3º, Referido al Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	48
Artículo 4º, Referido a las regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	50
Artículo 5º, Referido a las regulaciones sobre salidas de campaña y/o acuartelamiento de cursos de Fuerzas Armadas	54
Artículo 6º, Referido a las normas de comportamiento al interior de los buses de traslado / acercamiento	54
CAPITULO 8, DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO	57
Artículo 1º, Referido a la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa	57
Artículo 2º, Referido a la descripción precisa de las acciones u omisiones de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad	58
Artículo 3º, Referido a la descripción de las medidas que se aplicaran a las faltas establecidas	67
Artículo 4º, Referido a los procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las medidas y las instancias de revisión	76

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

correspondientes	
Artículo 5º, Referido a las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritaran	79
Artículo 6º, Referido de las medidas excepcionales, de acuerdo a Circular 482	81
CAPITULO 9, DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	82
Artículo 1º, Referido a la composición y funcionamiento del Consejo Escolar	82
Artículo 2º, Referido al Equipo de Convivencia Escolar	85
Artículo 3º, Referido a procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	87
Artículo 4º, Referido a estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o Bullying entre miembros de la comunidad educativa	90
Artículo 5º, Referido a estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa	92
Artículo 6º, Referido a la denuncia de delitos	93
Artículo 7º, Referido a las regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos	94
APROBACION, MODIFICACIONES, ACTUALIZACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO	99
1. Aprobación, actualizaciones y modificaciones	99
2. Difusión	99
GLOSARIO	100

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas es el marco que regula la Convivencia al interior de la comunidad educativa y que tiene por finalidad lo siguiente:

1. Generar un ambiente de sana convivencia, propiciado no tan sólo por el desarrollo de habilidades y conocimientos insertos en la malla curricular, sino también por la entrega de valores y fortalecimiento de actitudes que favorezcan el desarrollo integral del estudiante.
2. Orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad educativa, por medio de acuerdos que definen la conducta, estableciendo criterios y procedimientos formativos en la convivencia escolar, abordando diversos conflictos y situaciones de violencia.
3. Promover el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, con el fin de formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y anticiparse a las situaciones que alteren el aprendizaje de la convivencia escolar.

El Reglamento de Convivencia Escolar es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener, cuyo contenido de basa en:

- Brindar un marco regulatorio a las dificultades de convivencia al interior de la comunidad educativa.
- Orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar diversas situaciones, para esto se definen sanciones y medidas reparatorias, proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.
- Establecer protocolos de actuación ante determinados comportamientos o situaciones.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar

Misión: “Formar personas capaces de enfrentar con éxito los desafíos de la vida”

Visión: “Educar en una sociedad cambiante”

Sellos educativos e institucionales

- Liceo acogedor que apoya la diversidad de intereses y necesidades de sus estudiantes de las modalidades diurna y vespertina.
- Liceo innovador que estimula el desarrollo de personas integrales a través del trabajo colaborativo, con énfasis en la responsabilidad social y ambiental.
- Liceo que impulsa el desarrollo socioemocional, las artes y el deporte

Valores

- Respeto
- Empatía
- Responsabilidad académica
- Disciplina

Competencias

- Creatividad e innovación
- Comunicación efectiva
- Trabajo colaborativo
- Pensamiento crítico y resolución de problemas

FUENTES NORMATIVAS

Por fuentes normativas se entenderán todas aquellas normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general emanadas por el Ministerio de Educación que fueron consideradas y utilizadas para la elaboración del presente Reglamento, son las que se mencionan a continuación:

- Ley N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.
- La Ley N°20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.
- Ley N°20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno.
- Ley N°20.000 de Drogas, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sustituyendo la Ley 19.366
- Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
- Ley N°20.084 de Responsabilidad Adolescente que regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

- Ley N°20.014, que modifica la ley 19.798 sobre control de armas y que contiene normas de relevancia procesal y penal.
- Ley N°17.798, Ley de Control y Porte de Armas.
- Ley N°19.617 Ley de Delitos y Abusos Sexuales
- Ley N°20.660 Ley Antitabaco, desde el 1 de marzo de 2013 rige esta Ley que aumenta las restricciones al consumo, venta y publicidad del cigarro.
- Ley N°21.128 Ley de Aula Segura, modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales, incorporando un procedimiento expedito de expulsión o cancelación de matrículas en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa. Señala que afectan gravemente la convivencia escolar cualquier acto cometido por cualquier persona en las dependencias de los establecimientos que cause daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.
- Decreto n° 79 Reglamento de estudiantes embarazadas y madres. En su artículo 2° de la Ley n° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto Supremo N°215, de 2009 del Ministerio de Educación que regula el uso de uniforme escolar.
- Decreto 327, 2020, Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados/as.
- Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que regula la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos.
- Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación que reglamenta Consejos Escolares
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado N°19.070 que aprobó el estatuto de los

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).

- Ordinario N°2/3 de la Superintendencia, Instruye sobre Reglamentos de Convivencia Escolar y Reglamentos Internos de los establecimientos.
- Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- Resolución Exenta N°193, de 2018 Ley N°18.962 de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

CONTEXTO DEL ESTABLECIMIENTO

El Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas, fue fundado el año 1964 en la comuna de Coelemu, Provincia del Itata y actual Región de Ñuble. Ubicada a 68 km de Chillán, es parte de la “Zona de oportunidades del Valle del Itata”, denominada así por tener altos niveles de pobreza, pero gran potencial de desarrollo territorial y económico (Plan desarrollo territorio Valle del Itata 2017-2019). Tiene una economía predominantemente rural, ligada a la actividad forestal, la agricultura y la vitivinicultura. Según datos del Censo 2017, la población total de la Comuna de Coelemu corresponde a 15.995 habitantes. El nivel socioeconómico del establecimiento es medio-bajo, con un porcentaje de vulnerabilidad de un 90% (IVE 2022) y un 74.59% de estudiantes prioritarios. Adscrito al convenio SEP, posee 60% en la Subvención Nacional por desempeño de Excelencia (SNED) en el bienio 2022-2023. Al 20 de Marzo del 2023, su matrícula total es de 803 estudiantes, provenientes principalmente de la comuna de Coelemu y también de comunas semi-urbanas, tales como Quirihue, Tomé, Ránquil, Trehuaco, Florida y sectores rurales tales como: Mela, Magdalena, Guarilhue, Ranguelmo, Vegas de Itata.

Desde su fundación, se han llevado a cabo importantes proyectos de mejora en el ámbito directivo, pedagógico, de gestión de recursos y convivencia escolar. Es importante mencionar, que desde el año 2004, nuestro establecimiento es Sede de la Prueba de Admisión Escolar (PAES), permitiendo que muchos estudiantes de nuestra comuna y de comunas vecinas, rindan dicha prueba en dependencias del Liceo. Destacan, entre los años 1979 a 1985, proyectos de remodelación y dotación de infraestructura, a lo anterior se une la construcción de aulas taller a través de los recursos emanados del proyecto Liceos Bicentenario, los que, a la fecha, permiten contar con 5.324 m² de espacios construidos. Según resolución 2793 del 2 de octubre de 2004, se crean los cursos de tercero y cuarto de Educación Media, Modalidad Técnico Profesional en Procesamiento de la Madera. Para el año 2001, se crean las especialidades de Electricidad y Secretariado la que evoluciona a Administración. Actualmente, la oferta educativa mantiene la especialidad de Electricidad, y ha sido renovada la especialidad de Técnico en Procesamiento de la Madera por Construcción. A partir del año 2015, se incorpora a la oferta educativa, la modalidad de Educación de adultos en tercera jornada. Posteriormente, en el año 2017, se incorpora a la trayectoria educativa, en el área Humanista Científico el plan preparación para las F.F.A.A. En el año 2018, se crea la especialidad de Técnico Agropecuaria, mención vitivinícola. Desde el año 2013, se reestructura el Proyecto Educativo Institucional del Liceo, orientándolo hacia la innovación educativa, el desarrollo de proyectos y el fortalecimiento del área técnico profesional. Además, desde 2020 se implementa el Decreto 876 del 24 de septiembre de 2019 que aprueba planes de estudio de 3° y 4° medio. Desde el año 2019, el Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas comienza un nuevo desafío, y firma convenio con el programa de intercambio estudiantil (AFS), posteriormente en el año 2021 suma un nuevo

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

convenio con el programa de intercambio (YFU). Lo cual, permite como comunidad educativa enviar estudiantes del liceo al extranjero a vivir una experiencia de intercambio escolar, donde actualmente contamos con más de 5 estudiantes que han vivido en los países de Alemania, Polonia e Italia, quienes han realizado su intercambio por un año académico. Además, dichos convenios nos brindan la posibilidad de recibir estudiantes de intercambio de otros países para que se incorporen a nuestra comunidad educativa.

CAPÍTULO 1: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1°, Referido a los/las estudiantes

Los/las estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, tendrán los siguientes deberes según la Ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10, letra A:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asistir a clases regular y puntualmente, manteniéndose al interior del aula durante el transcurso del día, de acuerdo al horario escolar.
- c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e. Mantener y colaborar en el aseo y cuidado de la planta física y bienes materiales del establecimiento, siendo responsables de la reparación en caso de destrozo o deterioro.
- f. Respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno.

Otros deberes serán:

- g. Mantener el orden y limpieza del establecimiento educacional (salas de clases, áreas verdes y fachadas).
- h. Resolver los conflictos pacíficamente.
- i. Llevar en forma oportuna a su apoderado/a, toda información que el establecimiento envíe mediante circulares, comunicaciones, cartas u otros.
- j. Asistir al establecimiento sólo con los materiales de trabajo solicitados por el/la profesora/a.
- k. Ingresar al establecimiento educacional sin objetos de valor, en caso de extravío este no se hace responsable de los mismos.
- l. Asistir al establecimiento con el uniforme institucional.
- m. Cuidar y mantener el aseo e higiene personal.
- n. Preservar y cuidar el medio ambiente y los recursos naturales.
- o. Cumplir con las disposiciones reglamentarias relativas al uso de las dependencias del establecimiento.
- p. Cumplir con las disposiciones reglamentarias relativas a todas aquellas actividades que se desarrollen en el exterior del establecimiento.
- q. Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente de los operativos de Seguridad Escolar.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- r. Respetar las medidas administrativas y disciplinarias que el establecimiento decida tomar.
- s. Conocer la normativa interna que rige el funcionamiento del establecimiento educacional.

Los/las estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, tendrán derecho según la Ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10, letra A:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. No ser discriminado negativamente en razón de diferencias económicas, sociales, culturales, de género, religiosas y/o políticas.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.
- f. Ser respetado como persona, en su libertad de conciencia y convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- g. Ser informados de los procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación, y fechas o plazos, según el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento educacional.
- h. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.

Además, tendrán derecho a:

- i. Recibir una educación de acuerdo a los planes y programas establecidos por el Ministerio de Educación.
- j. Conocer las disposiciones y reglamentos que rigen la vida estudiantil y académica.
- k. Canalizar por medio del Centro de Alumnos, cada una de las inquietudes, necesidades e intereses de los estudiantes.
- l. Vivir en un ambiente sano libre de contaminación.
- m. Conocer en forma oportuna las observaciones que se registran en su hoja personal del Libro de clases.
- n. Ser objeto de reconocimiento por acciones meritorias dignas de ser destacadas.
- o. Ser atendido/a oportunamente ante un accidente escolar al interior del establecimiento educacional, debiendo ser enviado al servicio público si el caso lo requiere y utilizar el beneficio del seguro escolar, que establece la normativa legal y

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- en caso de tratarse de accidente de trayecto, se aplicará protocolo correspondiente.
- p. Recibir textos escolares entregados por el MINEDUC.
- q. Recibir de forma oportuna la normativa interna y actualizaciones correspondientes.

Artículo 2°, Referido a las niñas, niños y estudiantes trans.

La Superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la Republica; el Decreto con Fuera de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto de la Ley General de Educación N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, los tratados internacionales sobre los Derechos Humanos que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

Si bien, en general estos gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna; producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es que la Circular 768, pone énfasis en el resguardo de sus derechos.

Los/las niños, niñas y estudiantes trans del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, tendrán los siguientes derechos según normativa vigente:

- a. Acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b. Permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que su condición implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d. Participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e. Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f. No ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g. Respetar su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h. Estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i. Expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
 - j. Usar el nombre social en todos los espacios educativos, lo cual deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado/a, tutor legal, o estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente y según “Protocolo que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes”
 - k. Utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
 - l. Usar baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas y solicitadas según “Protocolo que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes”.

Artículo 3°, Referido a los Padres, Madres y Apoderados/as

De acuerdo con la Ley General de Educación, Artículo 10, Letra b, Los padres, madres y apoderados del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, tendrán los siguientes deberes:

- a. Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos.
- b. Apoyar el proceso educativo de su pupilo/a.
- c. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d. Respetar la normativa interna del establecimiento.
- e. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Educar a sus hijos/as e informarse del Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.

Además, otros deberes serán:

- g. Asistir a todas las reuniones y citaciones convocadas por el establecimiento educacional.
- h. Mantener actualizado el número de teléfono, dirección, correo electrónico y otros antecedentes personales solicitados por el establecimiento.
- i. Designar un apoderado/a titular y suplente para su pupilo/a (ambos deben estar registrados en la ficha de matrícula).
- j. Justificar personal y oportunamente las inasistencias y atrasos de su pupilo/a.
- k. Cautelar que su pupilo/a asista a clases con uniforme y adecuada presentación personal
- l. Asumir su responsabilidad de supervisar permanentemente la conducta, presentación

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

personal, puntualidad en el horario de entrada y salida del establecimiento, junto a la asistencia de su pupilo/a.

- m. Respetar el horario, espacio, inicio y término de las clases, solicitando autorización para ingresar a ella en caso que se requiera, por motivos de participación en alguna actividad planificada por la profesora o especialista a cargo.
- n. El/la apoderado/a titular o suplente, que necesite retirar a su pupilo/a, deberá efectuarlo personalmente, previa firma en libro de registro de salida,
- o. Hacerse cargo y responder por los actos en que incurra su estudiante en daños a dependencias del liceo o a las personas de la comunidad educativa, debiendo asumir sanciones, costos y cancelando los valores que corresponda cuando el caso lo requiera.
- p. En caso que los estudiantes participen de paro o toma del Establecimiento educacional los padres y apoderados/as deberán asumir la responsabilidad ante la eventualidad de daños que se pudiesen ocasionar. Este procedimiento se materializará a través de la autoridad respectiva.
- q. Facilitar el desarrollo de los procesos técnicos pedagógicos establecidos en la normativa del establecimiento.
- r. Informar de la existencia de una medida cautelar que resguarde al estudiante en torno de alguno de los padres, apoderados/as y/o un tercero, respaldado a través de la documentación correspondiente.

Inciso 2: Si un apoderado/a incumple de forma reiterada los deberes antes mencionados y el o la estudiante presenta dificultad en el proceso de su desarrollo psicosocial y educativo, el Equipo de Convivencia Escolar aplicará el Protocolo de Vulneración de Derechos descrito en dicho reglamento.

Los padres, madres y apoderados del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, tendrán derecho según la Ley General de Educación 20.370/2009, en su artículo 10, Letra B, a:

- a. Ser informados/as por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos.
- b. Ser informados/as del funcionamiento del Establecimiento.
- c. Ser escuchados/as y participar del proceso educativo en los ámbitos que le corresponda.
- d. Aportar al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres, Madres y Apoderados/as.

Además, otros derechos serán:

- e. Ser atendido y tratado con respeto y dignidad.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- f. Disponer de un horario de atención de parte del profesor jefe y/o asignatura.
- g. Utilizar los conductos regulares para plantear en forma verbal y/o escrita sugerencias, inquietudes, opiniones y críticas constructivas, responsables y respetuosas que ayuden al logro de los Objetivos y Misión del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- h. Recibir información sobre el quehacer del establecimiento a través de reuniones de apoderados o cualquier otro medio informativo propio del establecimiento.
- i. Usar las dependencias e infraestructura del Establecimiento para diferentes actividades sociales y culturales, debiendo ser gestionada a través de Dirección y/o Inspectoría General, mediante solicitud por escrito.
- j. Participar democráticamente de las elecciones de la directiva del curso y Centro General de Padres.

Artículo 4º, Referido a los Profesionales de la Educación

Los y las profesionales de la Educación del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas, tendrán los siguientes deberes según la Ley General de Educación 20.370/2009, en su artículo 10, letra c:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Además, tendrán el deber de:

- g. Cumplir con los documentos técnicos y administrativos solicitados por los directivos.
- h. Ajustarse a los lineamientos plasmados en el PEI y el Reglamento Interno.
- i. Llegar al aula puntualmente y cumplir con los horarios de función docente.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los y las profesionales de la Educación del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas, tendrán derecho según la Ley General de Educación 20.370/2009, en su artículo 10, letra C, a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, denigrantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Además, tendrán el derecho a:

- e. Realizar descargos o denuncias, a través de los canales institucionales ante situaciones que atenten contra la sana convivencia escolar y/o les afecte directamente.
- f. Permisos administrativos durante el año, los cuales podrán ser solicitados por días o medios días y podrían ser autorizados o denegados por el Inspector General o Director, de acuerdo con la normativa que los rige.
- g. Asociarse.
- h. Ser informados de los resultados del proceso de evaluación que se realicen.

Artículo 5°, Referido a los/las Asistentes de la Educación

Los y las asistentes de la educación del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas, tendrán los siguientes deberes, según la Ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10, letra D, a:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Además, tendrán el deber de:

- d. Llegar al trabajo puntualmente y cumplir con sus funciones.
- e. Ajustarse a los lineamientos plasmados en el PEI y Reglamento Interno.
- f. Cumplir con los documentos técnicos y administrativos solicitados por los directivos.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los y las asistentes de la educación del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas, tendrán derecho, según la Ley General de Educación 20.370/2009, artículo 10, letra D, a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- e. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Además, tendrán el derecho a:

- f. Realizar descargos o denuncias, a través de los canales institucionales ante situaciones que atenten contra la sana convivencia escolar y/o les afecte directamente.
- g. Permisos administrativos durante el año, los cuales podrán ser solicitados por días o medios días y podrían ser autorizados o denegados por el Inspector General o Director, de acuerdo con la normativa que los rige.
- h. Asociarse.
- i. Ser informados de los resultados del proceso de evaluación que se realicen.
- j. Recibir las herramientas e insumos necesarios para que puedan desarrollar su función a cabalidad, como también, elementos protectores en el desarrollo de su trabajo.

Artículo 6º, Referido a los Equipos Docentes Directivos

Los equipos docentes directivos del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, tienen los siguientes deberes, según la Ley General de Educación 20.370/2009, en su artículo 10, Letra E, a:

- a. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- b. Desarrollarse profesionalmente.
- c. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La función principal del Director de un establecimiento educacional será dirigir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, además será el responsable de velar por la participación de la comunidad escolar, convocándola en las oportunidades y con los propósitos previstos en la Ley. Otro deber del Director según la Ley N°19.464, es gestionar administrativa y financieramente el establecimiento

Los equipos docentes directivos del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, tienen los siguientes derechos, según la Ley General de Educación 20.370/2009, en su artículo 10, Letra E, a:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Planificar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar el normal desarrollo y funcionamiento de las actividades planificadas y al personal involucrado en su ejecución.
- c. Proponer al sostenedor, basados en la evaluación anual, el personal para desvinculación o poner a disposición.
- d. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Artículo 7°, Referido a los Sostenedores

El sostenedor del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas, tendrá los siguientes deberes, según la Ley General de Educación 20.370/2009, en su artículo 10, letra F, a:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- d. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- e. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

El sostenedor del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas, tendrá los siguientes derechos, según lo dispuesto en Ley General de Educación 20.370/2009, en su artículo 10, letra F, a:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- c. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- d. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- f. Poner término al contrato laboral de cualquier funcionario, por causas justificadas, amparado en las normativas vigentes.

**CAPÍTULO 2: DE LAS REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS
SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL
ESTABLECIMIENTO**

Artículo 1º, Referido a los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

El Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de la comuna de Coelemu, es un establecimiento polivalente (EMPV), que imparte Educación Media Humanista – Científico Educación Medio Técnico Profesional, en los niveles de primero a cuarto medio, en jornada escolar completa y en régimen de estudio semestral de acuerdo al calendario escolar entregado por la secretaria regional ministerial de educación. En cuanto a su matrícula y número de cursos, estos se distribuyen de la siguiente manera:

Nivel	Curso	Nº de Estudiantes
1º Medio	A-B-C-D-E-F-G	207
2º Medio	A-B-C-D-E-F-G-H	217
3º Medio	A-B-C-D-E-F-G	169
4º Medio	A-B-C-D-E-F-G	167

Además, el establecimiento cuenta con Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA), en jornada vespertina.

Artículo 2º, Referido al régimen de la jornada escolar

El establecimiento educacional se encuentra adscrito a la jornada escolar completa, distribuido en de 42 horas de clases semanales.

Artículo 3º, Referido al cumplimiento de horarios, recreos y almuerzo

Inciso 1: Los estudiantes deben cumplir con el horario establecidos en el régimen de jornada escolar completa, distribuidas de la siguiente forma:

- Lunes a jueves de 08:00 a las 16:30 horas
- Viernes de 08:00 a las 13.05 horas

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se considera horario de recreos y de almuerzo, los siguientes:

Recreos : 09:30 a 09:55; 11:25 a 11:35;
15:35 a 15:45 horas

Almuerzo : 13:05 a 14:05 horas

Inciso 2: Los horarios estarán sujetos a cambios dependiendo de las necesidades del establecimiento.

Inciso 3: Inspectoría general o quien este designe, se comunicará telefónicamente con apoderado/a, cuando el estudiante presente un atraso de 20 o más minutos, en el horario de ingreso al establecimiento. El/la apoderada(a) deberá justificar presencialmente dicho atraso en Oficina de Recepción.

Inciso 4: Solo podrán salir del establecimiento en horario de almuerzo, aquellos estudiantes que cuenten con la debida autorización de su apoderado/a.

Inciso 5: Se entiende por recreo, a los espacios de esparcimiento y cambio de rutina, consignados en el horario escolar. Los estudiantes serán cuidados por cuerpo de inspectores, quienes velarán por la convivencia armónica de todos los estudiantes en las actividades de esparcimiento que se desarrollen en los patios, pasillos, sala de clases o servicios sanitarios. Todo evento que ocurra en este periodo y que altere el buen funcionamiento será comunicado y registrado por escrito en Inspectoría General, para aplicar las medidas correspondientes y estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 4°, Referido a las situaciones de ausencia

Inciso 1: Las inasistencias deben ser justificadas personalmente por el apoderado titular o suplente, (registrado en la Ficha de Matricula) en la oficina de recepción, donde se entregará un pase al estudiante, para que pueda ingresar al aula. En casos excepcionales se aceptarán justificaciones por escrito o telefónicamente, dejando definido el día y hora en que el apoderado/a vendrá a firmar el libro de inasistencias.

Inciso 2: En casos de inasistencias reiteradas de un estudiante, sin justificación y previa derivación del profesor jefe, se activará apoyo de dupla psicosocial con el propósito de minimizar los riesgos de vulneración y hacer seguimiento del caso.

Inciso 3: En caso de inasistencia por enfermedad, los estudiantes deben hacer llegar oportunamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, certificado médico donde queda estipulado los días de reposo y el respectivo diagnóstico.

Inciso 4: Los estudiantes podrán ser retirados durante la jornada escolar, solo por su apoderado/a titular o suplente, con fines médicos presentando la citación o el comprobante de atención, o excepcionalmente cuando el apoderado/a lo solicite formalmente a Inspectoría General y la situación así lo amerite. Dicha salida se registrará en libro de registro de salida y en el libro de clases.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Inciso 5: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del Calendario Escolar Regional “cambio de actividades para los alumnos(as)”, aquellos que participen de salidas pedagógicas, rendición de exámenes de ingreso a diferentes Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad o en actividades de representación del establecimiento, quedarán presentes y su salida deberá ser autorizada por escrito por su apoderado, quedando el registro en Inspectoría General.

Se entenderá por viajes de estudio y salidas pedagógicas a todas las experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

Quedan excluidas todo tipo de actividad que no revista carácter pedagógico, tales como: convivencias, paseos de curso u otros que están organizadas de manera particular por el grupo de curso. De realizarse dicha actividad será de exclusiva responsabilidad de quienes la organizan.

Artículo 5º, Referido frente a la suspensión de actividades

La Ley N°20.370 General de Educación, establece en su Artículo 36 que por decreto supremo se deben fijar las normas mínimas sobre calendario escolar. Esta norma corresponde al Decreto N°289, que fija los aspectos mínimos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos reconocidos por el estado. Entre los aspectos más importantes se encuentra la duración del año escolar, el número de semanas de clases, la forma en que organizaran el año escolar, fecha de inicio y termino de las clases frente a los estudiantes, suspensión y recuperación de clases, efemérides, entre otros.

Nuestro establecimiento deberá tomar la decisión de que los estudiantes no asistan al liceo, cuando existan razones de fuerza mayor (cortes de suministros básicos de agua, luz, etc.). Esta suspensión de actividades deberá ser informada al departamento provincial de educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho. En este caso el establecimiento deberá presentar un plan de recuperación

Artículo 6º, Referido a Requerimientos Académicos

Inciso 1: Presentarse a las evaluaciones, según lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Inciso 2: Presentar las tareas y trabajos, siguiendo las instrucciones del docente y los plazos estipulados.

Inciso 3: Entregar trabajos de su propia autoría, sin copias o plagios.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Inciso 4: Responder en forma honesta en las evaluaciones orales y escritas.

Inciso 5: Las tareas y trabajos se deben realizar en la hora de clase de la asignatura correspondiente, no se deben terminar en las horas de clases de otras asignaturas /módulos.

Inciso 6: Traer oportunamente las autorizaciones y toda aquella documentación que requiera la firma del apoderado (comunicaciones, cartas, pruebas, informes, etc.).

Inciso 7: Asistir a clases con los materiales requeridos en cada asignatura o módulo.

Artículo 7°, Referido al uso de aparatos y artefactos tecnológicos

Inciso 1: Está estrictamente prohibido el uso de objetos tecnológicos u otros equipos en las horas de clase, en las actividades curriculares y de representación del Establecimiento, salvo que estos estén en directa relación con la actividad que se está desarrollando.

Inciso 2: Cada estudiante es responsable del cuidado de los artículos mencionados en el inciso anterior u otros objetos de valor o dinero. El Establecimiento educacional no se responsabiliza de la pérdida o daño de estos.

Inciso 3: Si el estudiante transgrede el Reglamento de Convivencia Escolar, en relación a las faltas relacionadas a este punto, el profesor de asignatura dejara registro en la hoja de vida del estudiante; en caso que se reitere la conducta se derivara al estudiante a convivencia escolar donde firmará un compromiso.

Desde el equipo de convivencia se contactarán con su apoderado/a para que tome conocimiento de la situación y cautele el cumplimiento de la norma.

Por último, si nuevamente el estudiante es derivado a convivencia escolar por la misma causa, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 8°, Referido al uso y cuidado de infraestructura y equipamiento

Inciso 1: Los estudiantes deberán hacer un adecuado uso de la infraestructura, equipamiento, útiles escolares y deportivos del establecimiento. Esto implica mantener aseado el lugar de trabajo, no rayar mobiliario, paredes, puertas, ni romper equipamiento. En caso que esto no ocurra, se informará al apoderado y el estudiante deberá reponer los daños ocasionados.

Inciso 2: Los estudiantes que sean testigos de algún daño a la infraestructura y equipamiento del establecimiento, deberán informar oportunamente a Dirección, Inspectoría General, docente y/o funcionario del establecimiento, de lo contrario, también serán considerados responsables del hecho.

Inciso 3: Los diferentes espacios, dependencias, infraestructura y equipamiento del establecimiento serán utilizados por los estudiantes, Centro General de Padres y Centro de Alumnos para el desarrollo de actividades académicas, talleres, reuniones, conferencias y charlas, entre otros y su uso estará normado y supervisado por Inspectoría General.

Inciso 4: El uso de la infraestructura del establecimiento está a disposición de funcionarios, estudiantes, padres, madres y apoderados/as para las actividades propias de la

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

razón pedagógica, y su ocupación requerirá de un permiso específico gestionado y otorgado por Inspectoría General, fijando las condiciones, plazos y horarios de su ocupación.

Inciso 5: El estudiante deberá firmar la entrega y uso responsable de lockers, en donde se cautelará periódicamente el uso adecuado de éste. Los estudiantes que egresan de 4to año medio deberán en el mes de octubre hacer entrega formal de la llave de dicho lockers, de no hacerlo el establecimiento se reserva el derecho a abrirlo en el mes de noviembre.

Artículo 9°, Referido al uso y cuidado de infraestructura y equipamiento del Área Técnico Profesional

Inciso 1: Los estudiantes utilizarán de forma responsable la implementación propia de su área de formación, la que será entregada a comienzo de su especialidad técnica y año siguiente según requerimiento.

Inciso 2: El taller, los equipos y la implementación utilizada en las actividades prácticas deben quedar en óptimas condiciones de limpieza, higiene y orden después de su uso.

Inciso 3: El deterioro por mal uso, daño o ruptura de equipos, instrumentos fungibles u otros, será de responsabilidad del estudiante involucrado o bien de su apoderado/a quienes tendrán que responder por el material dañado.

Inciso 4: Los estudiantes solo podrán hacer ingreso a los espacios pedagógicos siempre provistos de los implementos de seguridad de cada especialidad.

Artículo 10°, Referido a las normas de funcionamiento del Laboratorio

Inciso 1: Los estudiantes solo podrán hacer ingreso al laboratorio de ciencias, cumpliendo la siguiente normativa:

- Uso obligatorio del delantal.
- En caso de tener el caballo largo, debe recogerse o tomárselo.
- El calzado debe ser cerrado. No se permite el uso de sandalias.
- Guantes y gafas de seguridad se deben usar cuando sea necesario.
- Esta prohíbo comer y beber al interior del laboratorio.

Inciso 2: En cuanto a las indicaciones de trabajo dadas por el docente:

- Los estudiantes solo deben seguir las instrucciones de el/la docente.
- Realizar solo experimentos indicados por el/la docente a cargo.
- Los estudiantes no deben realizar experimentos por su cuenta
- En caso de dudas sobre algún instrumento, consultar directamente a él o la docente a cargo.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Inciso 3: Los estudiantes deben tener los siguientes cuidados, en cuanto al manejo o uso del material al interior del laboratorio:

- Manipular con cuidado los instrumentos de laboratorio para evitar accidentes.
- Nunca trabajar con material de vidrio roto.
- En caso de derrame de alguna sustancia o accidente, notificarlo inmediatamente al docente a cargo.
- Nunca los estudiantes deben tocar directamente con las manos, aspirar o probar cualquier sustancia química o vapor.
- No se deben succionar líquidos con la boca, se debe utilizar la propipeta.

Inciso 4: Limpieza y orden del laboratorio

- No se deben eliminar residuos sólidos al fregadero (lavaplatos), ya que pueden obstruir el drenaje.
- Mantener el lugar de trabajo limpio y ordenado
- Al terminar el laboratorio deben lavarse bien las manos.

Artículo 11°, Referido a las normas de funcionamiento de la Biblioteca

Inciso 1: La biblioteca es aquel lugar del establecimiento, que cuenta con un espacio dinámico y de encuentro con la diversidad de recursos de aprendizaje que contiene información actualizada y de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje. Aquí se podrá investigar, estudiar, leer y/o distraer a través de diversos materiales como libros, juegos, etc.

Inciso 2: Su objetivo es satisfacer los intereses y necesidades de aprendizaje, información y de extensión cultural de todos los miembros de la comunidad educativa, así como también, ayudar a la implementación curricular y con ello contribuir al aprendizaje de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas de forma concreta, motivadora, lúdica y significativa.

Inciso 3: Son beneficiarios de la biblioteca, todos los miembros de la comunidad educativa, es decir, los/las estudiantes, el personal académico, administrativos, auxiliares y apoderados/as del establecimiento y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:10 a 18:00 horas y el día viernes de 8:10 a 13:10 horas.

Inciso 4: Para hacer efectiva la solicitud de materiales de la biblioteca, estos se podrán a disposición de la siguiente forma:

- Los libros se prestarán por un máximo de 10 días hábiles.
- Los libros se podrán renovar sólo si no existe reserva.
- Los/as usuarios/as sólo podrán tener como máximo 2 libros bajo su poder.
- Los materiales de consulta o referencia sólo se usan al interior de la biblioteca.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Inciso 5: Serán obligaciones de los usuarios o beneficiarios de la biblioteca:

- Respetar y cumplir normas de funcionamiento de la Biblioteca.
- Mantener una conducta adecuada con el ambiente de estudio y lectura.
- Respetar el espacio, los horarios establecidos y al personal a cargo.
- Cuidar el material educativo que se le proporciona, evitando su deterioro.
- Devolver el material en buen estado, en el lugar y fecha que se le indica.
- No ingerir alimentos ni bebidas en el recinto.
- Preservar los materiales, el mobiliario y equipos dispuestos a su servicio.
- El material que sea requerido para trabajar en sala, deberá ser solicitado por el/la docente a cargo.

Inciso 6: De no cumplir con lo estipulado en el inciso anterior, se aplicará lo estipulado en Reglamento de Convivencia Escolar

Artículo 12°, Referido a las normas de funcionamiento al interior del gimnasio

Inciso 1: No se puede realizar deporte o actividad física sin ropa deportiva.

Inciso 2: Las justificaciones para la no participación en las clases, debe ser a través de el/la apoderada (a), o bien presentando certificado médico que acredite dicho reposo.

Inciso 3: Ante alguna lesión o malestar se activará Protocolo de Primeros Auxilios.

Inciso 4: El mal uso del implemento deportivo, será sancionado como falta leve según Reglamento de Convivencia Escolar.

Inciso 5: Es responsabilidad del estudiante traer útiles de aseo personal.

Inciso 6: Una vez tocado el timbre de ingreso a clases, los estudiantes no podrán salir del gimnasio. Ante alguna eventualidad o emergencia, solo se podrá salir previa autorización del profesor a cargo del curso.

Inciso 7: Una vez tocado el timbre de ingreso a clases los estudiantes tendrán 10 minutos para alistarse para la clase y 10 minutos antes del término de la clase para que se puedan duchar y cambiar de ropa.

Inciso 8: Los camarines del gimnasio cuentan con duchas con agua caliente en caso de que los estudiantes necesiten ducharse.

Inciso 9: Se dejará constancia escrita en libro digital cuando un estudiante no participe de una clase sin la justificación correspondiente. Si la situación es reiterada se procederá a consignar una anotación negativa.

Artículo 13°, Referido a las normas de funcionamiento al interior del comedor

Inciso 1: El servicio de comedor escolar se prestará durante el periodo de año académico en curso.

Inciso 2: Su horario de funcionamiento será el siguiente:

- De 10:00 a 10:20 hrs entrega del desayuno
- De 11:30 a 11:40 hrs entrega de tercera colación
- De 13:10 a 14:30 hrs entrega del almuerzo

Inciso 3: De acuerdo al Programa de Alimentación de la JUNAEB, los estudiantes consumirán todos los alimentos que les sirvan cada día conforme a su requerimiento según su edad y sus necesidades.

Inciso 4: Los/as estudiantes que asisten al comedor, tendrán los siguientes deberes:

- Dar un trato correcto al personal encargado del servicio de alimentación, dirigiéndose a ellos/as con respeto y amabilidad.
- Entrar al comedor por grupos en fila, con orden y tranquilidad, evitando conductas tales como: correr, gritar o empujar a los compañeros, entre otros.
- Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
- Una vez finalizado su almuerzo el estudiante debe dejar limpio y ordenado su puesto.
- Levantar la bandeja al terminar de comer.

Inciso 5: Los/as estudiantes que asisten al comedor, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir una dieta equilibrada y saludable.
- Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos saludables.
- Recibir la prestación gratuita del servicio.

Inciso 6: Obligaciones de las madres, padres y apoderados/as de estudiantes que asisten al comedor:

- Velar por que sus hijos cumplan las normas u obligaciones recogidas en este Reglamento.
- Velar por que sus hijos utilicen habitualmente el servicio que les ha sido concedido.
- Comunicar al encargado del Programa de Alimentación Escolar de la JUNAEB, cuando su pupilo necesite de menús alternativos por problemas de salud y otras circunstancias debidamente justificadas.
- En caso de deterioro o mal uso de las instalaciones, material o mobiliario, estos deberán responsabilizarse por el actuar de su pupilo/a y hacer reposición del material dañado.

Inciso 7: El servicio del comedor como cualquier otra actividad que se desarrolla al interior del establecimiento educacional, se rige por las normas estipuladas en el Reglamento

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

de Convivencia, por ende, las conductas o comportamientos prohibidos al interior del comedor, son:

- Adueñarse de utensilios, productos, comida o cualquier objeto que no sea de su pertenencia.
- Lanzar comida u otros objetos hacia los demás que perturbe el almuerzo y/o lastime a algún niño/a, o personal.
- Promover el desorden en la fila del casino, que altere el procedimiento de la entrega de los almuerzos, y el posterior consumo del mismo.
- Impedir de manera agresiva, que algún estudiante ocupe una mesa y silla para almorzar, solicitándole, por ejemplo, que se ubique en otro lugar.
- Ingresar sin permiso a la zona de cocina del comedor y manipular los utensilios que se encuentren en el lugar.
- Dejar basura encima de la mesa o botarla al suelo, luego de retirarse del lugar.
- Utilizar a modo de juguete los utensilios como los servicios (tenedor, cuchillo, bandeja) ya que pueden ocasionar algún accidente.
- Se prohíbe sacar fuera del comedor la bandeja con comida
- Deteriorar o dar mal uso de las instalaciones, material o mobiliario.

Artículo 14°, Referido al resguardo de la continuidad de estudios

Inciso 1: En caso de enfermedad el estudiante debe presentar certificado médico. Si el período de reposo es extenso, la Unidad Técnico Pedagógica junto con el Profesor Jefe analizará la situación de manera tal que el estudiante no se vea perjudicado en su proceso de enseñanza aprendizaje.

Inciso 2: El Establecimiento garantiza la continuidad de estudios a las estudiantes embarazadas, según Ley N° 18.962 y “Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”.

Artículo 15°, Referido al resguardo de los estudiantes

Inciso 1: El ingreso de personas ajenas al establecimiento quedará remitido a los espacios designados por éste, para la atención de público en general y su ingreso se hará en compañía de un inspector.

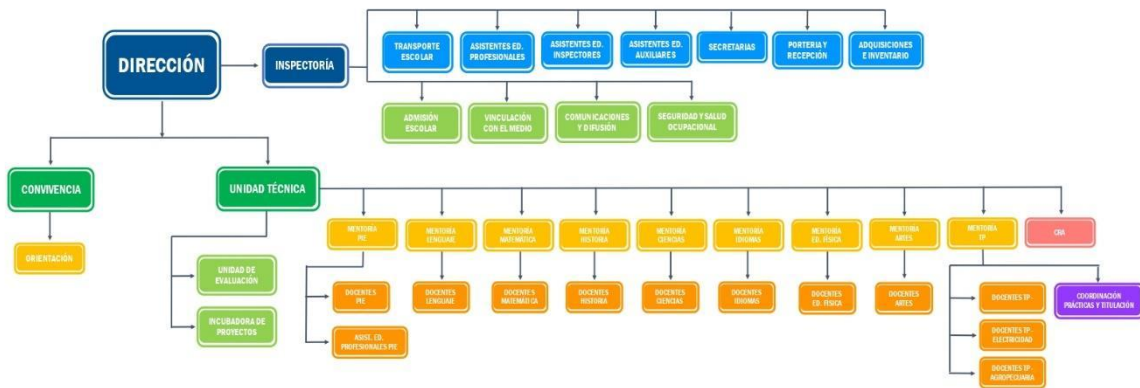
Inciso 2: Por razones de funcionamiento y seguridad, los apoderados/as, madres, padres y/o cualquier persona externa al establecimiento educacional, deberá registrarse en Recepción, esperando en el lugar asignado para su derivación.

Inciso 3: Queda prohibido el tránsito al interior del establecimiento educacional de personas sin relación al quehacer pedagógico del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas, sin su debida autorización.

Artículo 16°, Referido al organigrama del establecimiento



ORGANIGRAMA LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA DOMINGO ORTIZ DE ROZAS



Colemu, XVI región de Ñuble, Chile
marzo 2023
Equipo Técnico

Artículo 17°, Referido a los roles de los directivos, docentes, asistentes y auxiliares

Inciso 1: El equipo directivo, está compuesto por profesionales de la educación preparados de manera holística, integral, democrática y constante actualización, cuyo propósito fundamental es asegurar las oportunidades educativas de todos y todas las estudiantes, a través de la implementación y operacionalización de un sistema de gestión educativa que genere estrategias académicas y de liderazgo con el fin de lograr altos índices de aprendizaje.

Inciso 2: El docente es un profesional de la educación preparado integralmente y en constante formación. Participa activamente con sus pares en la tarea de una educación integral, compartiendo, respetando y ayudando a los demás. Es quien conoce, escucha y acoge en primera persona las necesidades de sus estudiantes, indicando vías para abordar sus distintas problemáticas.

Inciso 3: El/la asistente de la educación implementara las estrategias de gestión y liderazgo, emanadas desde el equipo directivo, a través de inspección general, contribuyendo así al desarrollo de las actividades académicos.

Son un grupo heterogéneo de personas que abarca desde servicios auxiliares menores quienes desarrollan labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

de la infraestructura de los establecimientos, además de otras tareas que le sean encomendadas, hasta profesionales cuyos principales roles y funciones son de colaboración con la función educativa (curricular y pedagógica) y contribución al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 18°, Referido a los roles y funciones de el/la profesor/a jefe

1. Conocer a sus estudiantes: El/la docente que cumpla con dicha función deberá desarrollar una actitud e empatía y contención para conocer profundamente a sus estudiantes y si brindas apoyo antes las dificultades que pudiesen presentar, tanto académicas, como personas o familiares.
2. Monitorear la situación de cada estudiante: Debe ser quien guie principalmente al estudiante para que alcance el desarrollo integral de sus capacidades humanas, favoreciendo el autonocimiento de sus aptitudes, actitudes e intereses, la aceptación de sí mismos y el crecimiento personal que le aporte autonomía e iniciativa.
3. Monitorear la situación académica del curso: Su labor también se orienta a optimizar el rendimiento escolar, guiando al estudiante en el propio proceso educativo a partir de la instrucción y del desarrollo de capacidades para favorecer la construcción de conocimientos significativos y funcionales (Mallol. 1995).
4. Motivar a los/las estudiantes: Debe colaborar en el proceso donde los/las estudiantes descubran lo que quieren hacer, como lo quieren hacer y cuando lo quieren hacer. Para ello debe realizar actividades que involucren y comprometan a los/las estudiantes, según sus intereses, capacidades y niveles de aprendizaje.
5. Aplicar medida disciplinaria: El/la profesora jefa tendrá la facultad y deber de aplicar medida disciplinaria de suspensión cuando alguno de sus estudiantes cometa la falta: Acumulación de 3 faltas leves y registrar su aplicación en la hoja de vida en el libro de clases.

Artículo 19°, Referido a los mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados/as

En el contexto educativo, el dialogo respetuoso, permite a la familia y los establecimientos enriquecer y facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje, compartiendo responsabilidades formativas y entregando respuesta a las necesidades de los estudiantes.

Para lograr una adecuada comunicación con el establecimiento, este constara con los siguientes canales oficiales:

- a) Presencial
- b) Telefónica, Whatsapp, Mensaje de texto.
- c) Correo electrónico

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a) Visita Domiciliaria al apoderado/a

En cuanto a los espacios de atención presencial, los/las apoderados/as deberán respetar los horarios de atención que el profesor jefe, de asignatura, integrantes del equipo de convivencia escolar u otro funcionario del establecimiento, designe para esta función.

CAPITULO 3, DE LAS REGULACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISION

El proceso de admisión del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de la comuna de Coelemu, resguarda las normas generales de admisión establecidas en la Ley General de Educación, respetando los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

El Sistema de Admisión Escolar es el sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

Cualquiera sea la región a la que se postule NO debe participar del proceso de admisión:

- Si desea que su hijo/a continúe en el mismo establecimiento en el que se encuentra matriculado.
- Desea cambiar a su hijo/a a un colegio particular pagado.
- Desea cambiar a su hijo/a a una escuela de Párvulos, un establecimiento de educación especial o a un establecimiento de educación de adultos.

El liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu aplicará el proceso de admisión escolar determinado por el Ministerio de Educación, con las respectivas adecuaciones que se sugieran durante el año escolar en curso. Además, se informará por escrito y/o medios digitales del establecimiento a los padres y apoderados/as de las fechas de postulación, lugares de postulación, cantidad de cupos por curso y fechas de publicación de los resultados.

Matrícula y Número de Cursos que se atenderán bajo el régimen de Jornada Escolar Completa:

Nivel	Curso	N° de Estudiantes
1° Medio	A-B-C-D-E-F-G	207
2° Medio	A-B-C-D-E-F- G-H	217
3° Medio	A-B-C-D-E-F-G	169
4° Medio	A-B-C-D-E-F-G	167

PROCESO DE POSTULACION

1. ¿Dónde se debe postular?

Se podrá postular desde cualquier computador con acceso a internet, ya sea desde el Hogar o el lugar que se estime conveniente. Las personas que no cuenten con computador o internet podrán acercarse a los distintos puntos de postulación que se habilitarán en las Secretarías Regionales de Educación, Direcciones Provinciales de Educación, Establecimientos educacionales y otros organismos, para apoyar este proceso.

Actualmente el Establecimiento cuenta con un encargado del proceso de admisión escolar quien facilitara las postulaciones a los padres y apoderados que soliciten su apoyo.

2. ¿Cómo puedo postular si soy extranjero/a y no tengo RUN?

La Educación Escolar es un derecho garantizado por el Estado de Chile a todos los niños, niñas y jóvenes migrantes que viven en el país, independiente de la situación migratoria de sus familias. Si no posee RUN, deberá dirigirse la Oficina de Ayuda Mineduc, donde se le hará entrega de un número con el que podrá registrarse en la plataforma del Sistema y realizar la postulación. Todas las direcciones regionales y provinciales de Ayuda Mineduc se encuentran disponibles en www.ayudamineduc.cl

3. ¿A cuántos colegios se puede postular por estudiante?

Un apoderado puede postular a la cantidad de colegios que desee. El mínimo para las zonas urbanas es de dos establecimientos. Para las zonas rurales el mínimo es un establecimiento. Recomendamos que agregue la mayor cantidad posible, teniendo en cuenta que lo mínimo son dos, para asegurarse que tu postulante sea admitida/o en alguno de los colegios de su preferencia.

4. Si tengo más de un hijo al que quiero postular, ¿Cómo debo hacerlo?

Con el usuario que ha creado puede postular a todos sus hijos con su RUN, realizando una postulación para cada uno de ellos. La plataforma además le dará las siguientes alternativas:

- Respetar el orden de preferencia de cada postulación en forma independiente.
- Privilegiar que los hermanos postulantes puedan ser admitidos en un mismo establecimiento, aunque no es una garantía.

5. ¿Cómo puedo saber cuántas vacantes tienen los establecimientos a los que postulo?

El Ministerio de Educación publicará en la plataforma las vacantes estimadas de cada establecimiento, por curso y jornada, para el año escolar siguiente. Esta estimación se realiza basada en la información de los cupos reportada por cada colegio.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6. ¿Puedo cambiar la postulación una vez enviada?

Puede modificar su postulación las veces que considere necesarias, siempre y cuando se realice dentro del período de postulación, es decir, hasta el 01 de octubre. Debe verificar que la postulación esté en estado “enviada” para que sea válida. Siempre se tomará como válida la última postulación enviada.

7. ¿Cómo se decide quién es admitido a un colegio si no hay vacantes suficientes para todos los que postulan?

En el caso de que existan más postulantes que cupos, la plataforma completará los cupos disponibles a través de un sistema aleatorio dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento.
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

8. ¿Qué sucede si no alcancé a postular en el sistema y se cerró el período de postulaciones?

Puede postular en el Período de Admisión Complementario, pero solo a las vacantes que quedaron disponibles luego de haberse cerrado el Proceso de Admisión General.

Si no postuló en ninguno de los dos procesos, debe realizar su regularización a partir del 2 de enero, acudiendo a un departamento provincial o dirigiéndose a un establecimiento que en caso de tener vacantes debe aceptarlo.

9. ¿Puede suceder que mi postulante no sea admitido en ninguno de los establecimientos que elegí?

Sí, puede suceder que en los establecimientos a los que postula, no cuenten con vacantes suficientes para todos los estudiantes que están postulando. Si no queda en ningún establecimiento al que postuló, tiene asegurado el cupo en su establecimiento de origen si es que este tiene el nivel correspondiente.

FECHAS IMPORTANTES (modificables según disposición Ministerial y al año en curso).

Agosto

Se inician las postulaciones en las regiones de Tarapacá, Coquimbo, O'Higgins, Los Lagos y Magallanes

Septiembre

Se inician las postulaciones en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama,

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Valparaíso, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Aysén

Octubre

Cierre de la postulación para todas las regiones

Noviembre

Publicación de resultados

Diciembre

Resultados listas de espera.

Diciembre

Postulación Etapa Complementaria.

Diciembre

Cierre Etapa Complementaria

Diciembre

Resultados Etapa Complementaria y matrícula.

Diciembre

Cierre de la Etapa matrícula

CAPITULO 4, DE LAS REGULACIONES SOBRE EL PAGOS O BECAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Este punto No corresponde ser abordado, ya que el Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, se encuentra bajo el régimen de administración Municipal con financiamiento del Estado, mediante subvención escolar, por ende, es gratuita, sin fines de lucro.

CAPITULO 5, DE LAS REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Se exigirá, todos los días, el uso del uniforme de los y las estudiantes, considerar que, para las representaciones oficiales, actos, salidas pedagógicas o cualquier otra actividad que el establecimiento lo estime conveniente se utilizará el uniforme del establecimiento.

Solo se podrá hacer uso de buzo institucional, el día que los estudiantes tengan clase de educación física o talleres deportivos, durante el desarrollo de la clase, debiendo hacer uso del uniforme el resto de la jornada.

Los estudiantes del área técnica deberán asistir a clases con su uniforme escolar y en los horarios que corresponda a taller, se exigirá hacer uso del vestuario correspondiente a su especialidad técnica.

El uniforme para estudiantes trans será aquel vestuario que considere más adecuado a su identidad de género, de acuerdo al uniforme establecido por el establecimiento.

El en caso de estudiantes embarazadas, tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en el que se encuentren, por ejemplo, asistir con pantalón en vez de falda.

Para los estudiantes inmigrantes, no será impedimento en el primer año de su incorporación al sistema escolar, no contar con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa.

Se prohíbe el uso de accesorios ajenos al uniforme escolar y que revistan un peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

Los estudiantes que no dispongan de su uniforme, deberán gestionar una autorización para usar otro tipo de vestuario mediante una solicitud formal del apoderado/a en Inspectoría General, en la que se especificará la prenda correspondiente y el plazo que el apoderado/a solicita. En caso de no poder solucionar el problema en el plazo estipulado, Inspectoría General determinará los pasos a seguir.

Los estudiantes deben velar por su buena presentación e higiene personal.

La adquisición del uniforme escolar será responsabilidad de el/la apoderado/a, no se exigirá realizar la compra en un lugar determinado.

El uniforme del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas, está compuesto por las siguientes prendas:

- Falda gris plisada o pantalón recto
- blusa o camisa de color blanco
- Calzado negro
- Blazer o vestón azul marino
- Corbata institucional
- Calcetas grises
- Parka azul marino o negro sin diseño u otros colores

CAPITULO 6, DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 1º, Referido al Plan Integral de Seguridad

Cada establecimiento educacional debe tener un Plan Integral de Seguridad Escolar, cuyo propósito es reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, estableciendo políticas de prevención de riesgos e incorporando protocolos de actuación frente a diferentes situaciones de emergencia. Dicho Plan debe incluir el proceso de conformación del Comité de Seguridad Escolar que tendrá el objetivo de abordar por medio de una metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesite el establecimiento ante una emergencia. Dentro de su función es crear un sistema específico de orden en las disposiciones específicas empleadas a utilizar en caso de una situación de riesgo o peligro, reforzar las condiciones de seguridad de los estudiantes, docentes y asistentes; para reducir los eventos de riesgos que puedan dañar la infraestructura y los bienes materiales del establecimiento.

Las especificaciones de dicho plan se encuentran detalladas en el documento llamado Plan Integral de Seguridad Escolar.

De igual manera y con el fin de resguardar la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar, es importante mencionar que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad, las que además de brindar seguridad, servirán de evidencia para atenuar cualquier indicio que afecte la sana convivencia escolar.

Artículo 2º, Referido a las estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

El liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de la comuna de Coelemu, tiene la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de sus estudiantes, entendiendo que estos tienen el derecho a recibir una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Con la finalidad que estos adquieran aprendizajes, actitudes, habilidades y conductas que permitan su desarrollo integral y aprendan a enfrentarse a los desafíos del ambiente donde se desenvuelven. Durante el transcurso del año como establecimiento se llevan a cabo diversas actividades de prevención, tales como:

- Mecanismos de solución colaborativa de conflictos.
- Estrategias de información y capacitación, a través de charlas y talleres en cursos de

diversos niveles, referidas a la temática.

- Capacitaciones al equipo directivo, docentes y asistentes de la educación, dirigida a la potenciación de factores protectores individuales, familiares, escolares y comunitarios.
- Ferias psicoeducativas

Se entenderá por vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgredan o dañen la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

En cuanto al Protocolo de actuación necesario para prevenir y abordar situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes que pertenecen a nuestro establecimiento, será el encargado de Convivencia escolar el responsable de activar este protocolo y en caso que no este, será algún miembro del equipo de convivencia escolar. Su objetivo es dar a conocer las formas, plazos y acciones que realizará el establecimiento frente a cualquier tipo de vulneración de derechos que afecten a estudiantes, ocurran estas dentro o fuera del establecimiento educacional. En la activación y ejecución de este protocolo se debe procurar siempre el debido resguardo de la identidad, intimidad e integridad de las víctimas y sus familias, de los denunciantes y también de los presuntos victimarios.

Artículo 3º, Referido a estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

La circular N°482 señala que para efectos de la normativa educacional, constituyen agresiones de carácter sexual, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluso digitales, como internet, celulares, redes sociales, entre otras, dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

El espacio escolar debe ser un lugar seguro y protector ante situaciones que afecten a estudiantes y adultos, por lo tanto, es responsabilidad de los adultos promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma formas de cuidado integral ante el maltrato y abuso, estableciendo procedimientos claros frente a una determinada situación de esta índole.

Con el fin de proteger y cuidar a los estudiantes es necesario que los adultos responsables cuenten con información oportuna, formación continua y capacitación, así mismo es esencial que estén al tanto sobre las acciones que deben realizar cuando se encuentran ante situaciones graves, que constituyen delito, como lo son el maltrato o abuso sexual que pueda afectar a los/las estudiantes.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Al igual que el punto anterior y con la finalidad que estos adquieran aprendizajes, actitudes, habilidades y conductas que permitan su desarrollo integral y aprendan a enfrentarse a los desafíos del ambiente donde se desenvuelven, es que durante el transcurso del año como establecimiento se llevan a cabo diversas actividades de prevención, tales como:

- Estrategias de información y capacitación, a través de charlas y talleres en cursos de diversos niveles, referidas a la temática.
- Intervenciones con profesionales de las diversas redes de apoyo del establecimiento
- Capacitaciones al equipo directivo, docentes y asistentes de la educación, dirigida a la potenciación de factores protectores individuales, familiares, escolares y comunitarios.
- Ferias psicoeducativas

En cuanto al protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes será el encargado de convivencia escolar el profesional responsable de llevar a cabo dicho protocolo y de resguardar la confidencialidad de el/la estudiante y los hechos en la comunidad educativa. De estar ausente el Encargado de Convivencia Escolar, procederán los/las profesionales del equipo psicosocial de activar el protocolo en el siguiente orden: Trabajadora Social, Psicólogo/a y Orientadora.

Artículo 4º, Referido a estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educacional, requiere de espacios seguros, libre de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos educacionales, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa.

Se entenderá por son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Debido a lo anterior y entendiendo que dicha temática requiere del compromiso y trabajo colaborativo de todos los miembros de la comunidad educativa, es que se desarrollan como

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

establecimiento, las siguientes actividades de prevención, las que se encuentran inserta en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar:

- Capacitación a docentes, en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- Ferias psicoeducativas con la participación de las diversas redes de apoyo, tanto dentro como fuera de la comuna.
- Jornadas de información y sensibilización en la temática a todos los miembros de la comunidad educativa
- Entre otras.

Es importante considerar que los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho; dicho plazo otorga a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes, lo que facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

En cuanto al protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, será el encargado de convivencia escolar el profesional responsable de llevar a cabo dicho protocolo, que se detalla más adelante en el presente documento. Se debe considerar que toda acción que se implemente en el Protocolo debe tener una finalidad formativa y protectora, asumiendo la comunidad educativa un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados del niño, niña o adolescente involucrado.

Artículo 5º, Referido al Protocolo de accidentes escolares

Inciso 1: Con el propósito de proteger la integridad física de los estudiantes y a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar, el establecimiento cumple con las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad. Como también se señala en el Decreto Supremo N°313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, donde se establece lo siguiente: “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por este, quedaran sujetos al seguro escolar contemplado en el Artículo 3 de la Ley 16.744.

Inciso 2: Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios (incluye práctica profesional) o los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, cuya consecuencia le produzca incapacidad o muerte.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Inciso 3: Se exceptúan los accidentes que no tenga relación alguna con los estudios o práctica profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

Inciso 4: Producido un evento o situación que califique como accidente escolar, se aplicará el respectivo protocolo que se detalla en el Plan Integral de Seguridad Escolar. Dicho protocolo describe las acciones que se debe realizar, cuando un estudiante presenta algún problema de salud o se ve lesionado físicamente dentro del establecimiento o en el trayecto, según lo estipulado en el D.S N°313, de las Ley N°16.744.

Inciso 5: El establecimiento no cuenta con seguro privado para los estudiantes, sin perjuicio de los servicios contratados de manera personal por sus padres, madres y/o apoderados cuya información será responsabilidad de los padres entregar al establecimiento, al momento de la matrícula o desde que contraten el mencionado seguro privado.

Referente al Seguro Escolar, se entenderá por:

- 1. Accidente en la sala de clases:** El estudiante deberá informar a su profesor de aula, este será quien deberá realizar la derivación hacia primeros auxilios con el inspector del pasillo correspondiente, portando la hoja de derivación completada por el profesor responsable del estudiante. La persona responsable de primeros auxilios o quien esta designe, registrara los datos de el/la estudiante para activar el seguro escolar, a la vez informara la situación al apoderado titular o suplente, para que se presente en el establecimiento o en el centro médico, dependiendo cual sea el caso. El estudiante será derivado al centro asistencia de la comuna, acompañado por un funcionario del establecimiento y su apoderado/a.
- 2. Accidente en el patio:** el estudiante debe informar al inspector o profesional más cercano del accidente acontecido. El funcionario que asuma la responsabilidad y el control de la situación, deberá completar hoja de derivación y en paralelo solicitar ayuda o trasladarlo cuando sea posible hacia enfermería, de lo contrario asegurar cuidados y apoyo hasta ser atendido con la debida seguridad. La persona responsable de enfermería o quien ella designe, registrara los datos de el/la estudiante, para activar el seguro escolar y a la vez informara la situación al apoderado titular o suplente y se enviara al estudiante al centro asistencial con un funcionario del establecimiento.
- 3. Accidente de trayecto:** “Se consideran también como accidentes escolares, los ocurridos en el trayecto, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante del establecimiento educacional, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.” (D.S 313). El estudiante debe solicitar los primeros auxilios a los más cercanos o ambulancia dependiendo de la gravedad y en paralelo comunicar lo ocurrido al profesor jefe y/o con la prevencioncita de riesgos del establecimiento educacional, siendo esta ultima la que activara el seguro escolar. Es importante saber que el estudiante accidentado tenga o no el

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

seguro escolar a mano, recibirá la atención oportuna por el centro asistencial de la comuna, luego un funcionario (a) del establecimiento se encargará de hacer llegar el seguro escolar.

Recibe copia del seguro escolar, centro asistencial, el estudiante y el establecimiento educacional. Además, se deja registro de los accidentes ocurridos en el libro digital.

CAPITULO 7, DE LAS REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA Y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 1º; Referido a las regulaciones técnico – pedagógicas

Los integrantes del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, deberán regirse por las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Inciso 1: El establecimiento cuenta con el Programa de Integración Escolar, destinado a aquellos estudiantes con necesidades educativas permanentes y transitorias. Cuenta con un equipo multidisciplinario conformado por: Psicóloga, Trabajadora Social, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudióloga, Kinesiólogo, entre otros especialistas, quienes acompañan a los y las estudiantes en las diferentes asignaturas del Plan de Estudios.

Inciso 2: Los talleres JEC se destinan a incrementar diferentes habilidades y destrezas musicales, visuales y físicas.

Inciso 3: La labor de la unidad técnico pedagógico y equipo técnico será de planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades pedagógicas y curriculares del establecimiento.

Artículo 2º; Referido a las regulaciones sobre promoción y evaluación

Se entenderá por Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, el documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

En ningún caso las disposiciones presentes en dicho reglamento o las decisiones que se tomen en función de estas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la comunidad educativa

El contenido de esta regulación deberá ajustarse a la normativa vigente sobre evaluación y promoción de estudiantes para cada uno de los niveles y modalidades educativas especiales, las que deberán considerar aspectos como el cumplimiento de objetivos de aprendizaje para ser promovidos de curso, las formas o mecanismos de evaluación, la importancia de adecuar las evaluaciones a las diversas necesidades de los estudiantes, etc.

El detalle y las particularidades de dicho Reglamento se evidencian en Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas.

Artículo 3º; Referido a Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

El Establecimiento garantiza la continuidad de estudios a las estudiantes embarazadas, según Ley N° 18.962 y “Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”, brindando todas las facilidades para que se puedan mantener en el sistema educativo.

Derechos y Deberes de la Estudiante Embarazada:

Derechos:

- a) Ser tratada con respeto y dignidad por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- b) Cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- c) Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%, siempre que estas tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño/a sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, presentando certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- d) Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en actividades extra programáticas o en la graduación.
- e) Permisos y flexibilidad en los horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
- f) Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

Deberes:

- a) Presentar carnet de salud, certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.
- b) Cumplir con sus deberes y compromisos escolares consensuados con UTP.
- c) Informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Del Estudiante Progenitor:

Derechos:

- a) Permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por los Padres y/o apoderado del estudiante presentando la documentación médica respectiva en Inspectoría General).

Deberes:

- a) Presentar carnet de salud, certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.
- b) Cumplir con sus deberes y compromisos escolares consensuados con UTP.

De los Padres y/o Apoderados:

Deberes:

- a) Informar al Equipo de Convivencia Escolar, la condición de embarazo, maternidad o paternidad de su pupilo/a.
- b) Mantener su vínculo con el Establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- c) Firmar un compromiso de acompañamiento al estudiante, que señale su consentimiento para que este asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Derechos:

- a) Tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del Establecimiento Educativo.

Del Establecimiento

Deberes:

- a) Cumplir con la normativa vigente y siempre en consulta con los Padres y/o Apoderados, y de común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- b) Proporcionar apoyos y/o facilidades académicas que les permita terminar sus estudios y completar su trayectoria educativa.
- c) Respetar su condición por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Permitir acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- e) Otorgar las facilidades para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
- f) Facilitar su participación en las Organizaciones estudiantiles, actividades extra-programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de Establecimiento. Salvo, si existen contraindicaciones específicas del médico tratante y estén relacionadas con la salud de la estudiante y del bebé.
- g) Asistir a la clase de Educación Física en forma regular, brindando procedimientos evaluativos conforme a su condición.
- h) Facilitar el acceso al baño cuando la estudiante embarazada lo requiera.
- i) Otorgar las facilidades para compatibilizar condición de estudiante y madre durante el período de lactancia.
- j) Otorgar las facilidades para que el estudiante pueda cumplir con su rol paterno.

Inciso 3: En caso de que un apoderado manifieste la intención de retirar a su pupilo/a del establecimiento educacional, será el Equipo de Convivencia Escolar quien aplicará “Protocolo de Retiro de Estudiante”

Artículo 4º; Referido a las regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

I.- Indicaciones Generales:

Por salida pedagógica se entenderá toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implique la salida de los estudiantes fuera del establecimiento, dentro o fuera de la comuna, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida Pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los/las estudiantes.

Los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, ocasional, etc.; son los siguientes:

1. El establecimiento, profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia a Inspectoría General, desde donde se informará a Dirección a través de la ficha salida pedagógica.
2. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento. Dicho trámite se hará a través de la Secretaria del Establecimiento: Declaración Simple de Salida Pedagógica (SECREDUC), Ficha, Objetivos y Programa Salida (SECREDUC), Copia Ficha Salida Pedagógica c/ firmas pertinentes, Documentos con autorización escrita de los apoderados. Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida. Se adjunta en anexos formato de autorización escrita que debe ser llenada por los padres, madres y/o apoderados/as de los estudiantes que asisten a dichas actividades.

II. Instructivo de Seguridad:

1. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones por escrito de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hoja de ruta, hora de salida y regreso.
2. Se registrará en una planilla de identificación a todos los integrantes de la actividad, la que deberá contener: nombre y número de teléfono celular de él o la estudiante, docente, educadora o asistente responsable del grupo, nombre y dirección del establecimiento educacional. Una copia quedará en el establecimiento y otra con el adulto responsable de la actividad.
3. Todas las salidas pedagógicas o giras de estudio, deberán ser acompañadas por el profesor encargado de la actividad, más la cantidad de profesores, inspectores o apoderados necesarios para que la actividad se desarrolle conforme a lo establecido en la programación. Será función de los adultos responsables:
 - a) Profesor Encargado: Coordinar la delegación que lidera con la organización o lugar de destino, portar toda la documentación referida a la gira, mantener control de todas las acciones realizadas por estos y los demás adultos responsables, liderar la actividad pedagógica.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- b) Adulto Acompañante: mantener control permanente de todos los estudiantes, mantener unido al grupo, asegurar que el comportamiento sea el adecuado a la situación, acompañar la labor pedagógica, asegurar que los estudiantes reciban los alimentos adecuados, según sea la jornada y hacer respetar los diferentes horarios definidos para la actividad.
 - c) La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el Director del establecimiento en coordinación con el profesor responsable de la actividad, a través de la secretaría del establecimiento, preocupándose que cumpla con todas las normas que afecten al vehículo y al o los conductores, como copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes, El uso de cinturón de seguridad es OBLIGATORIO.
4. El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al establecimiento), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
 5. El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
 6. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
 7. Debe darse a conocer a Secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento.
 8. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
 9. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado/a, la que constará en un documento con el nombre del estudiante, nombre y firma del apoderado titular. En caso que no cuente con la debida autorización el estudiante permanecerá en el establecimiento cumpliendo con su horario habitual y se le prestará el servicio educativo correspondiente mientras se realice la actividad.
 10. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviada 15 días antes a la Dirección Provincial.
 11. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus apoderados/as el motivo de la suspensión.
 12. Si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde estos podrán almorzar.
 13. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa de las normas vigentes dentro del vehículo; entendiéndose que estas normas siempre serán una extensión de las contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

14. Se debe hacer saber a los apoderados que los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.
15. Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como: Cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
16. En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:
 - a) El docente responsable deberá verificar la existencia de la totalidad de las autorizaciones de los apoderados; además deberá constatar que todos los estudiantes presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.
 - b) El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante.
 - c) Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor, inspector o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
 - d) En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor.
 - e) Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
 - f) Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando portar elementos de valor innecesarios para el desarrollo de la actividad.
 - g) Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. estos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
 - h) Nuestro establecimiento no aplicara medidas disciplinarias producto de la no participación de un estudiante en gira de estudio o salida pedagógica. Tampoco se establecerá la prohibición de participar en las giras de estudio o salidas pedagógicas como una sanción al estudiante.

III. De las transgresiones a las faltas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Todo estudiante que cometa alguna de las faltas presentes en dicho reglamento durante la gira de estudio o salida pedagógica, deberá acatar las sanciones estipuladas en este.

Artículo 5º; Referido a las regulaciones sobre salidas de campaña y/o acuartelamiento de cursos de Fuerzas Armadas

Para tales efectos se define Campaña, como toda actividad pedagógica realizada en una zona rural, que cuenta con las condiciones básicas de sobrevivencia, como por ejemplo agua potable para el consumo humano y la utilización de carpas para pernoctar.

Acuartelamiento, esta actividad se realiza en un sector que cuenta con los elementos necesarios que permitan satisfacer las necesidades básicas de cada uno de los participantes.

Es importante mencionar que ambas actividades se desarrollan durante un periodo de tiempo de 3 días, bajo estrictas medidas de seguridad y la supervisión y acompañamiento de 3 docentes de la especialidad. En caso excepcional se podrá hacer extensiva la invitación a un funcionario del establecimiento. En dichas actividades el establecimiento tendrá a su disposición dos vehículos de reacción inmediata.

De acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento de Convivencia Escolar los estudiantes de la especialidad de Fuerzas Armadas, deberán respetar las siguientes normas de funcionamiento durante las salidas a campaña o acuartelamientos:

- Se prohíbe ingerir algún tipo de medicamento, a menos que esté autorizado por sus padres o apoderados o se encuentre con el respectivo respaldo médico.
- Se prohíbe el consumo de alcohol en todas sus formas.
- La iluminación a utilizar, debe excluir el uso del fuego.

En caso que alguno de los estudiantes infrinja alguna de las normas antes descrita, los docentes a cargo se contactan de inmediato con el apoderado/a para informar la situación, quienes de ser necesario deberán acudir al lugar donde se desarrolla la actividad para hacer retiro de su pupilo/a; en caso que el/la apoderado/a no pueda asistir, el estudiante será devuelto al hogar, en compañía de un funcionario del establecimiento.

Quienes transgredan las normas estipuladas en dicho artículo, o las descritas en el reglamento de convivencia escolar, deberán acatar las medidas disciplinarias definidas en este.

Artículo 6º; Referido a las normas de comportamiento al interior de los buses de traslado acercamiento

El beneficio del transporte escolar o buses de acercamiento es un servicio que ofrece el sostenedor del establecimiento, el cual se postula en el periodo de matrículas del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, en el mes de diciembre de cada año.

El beneficio estará sujeto a la disponibilidad de recursos que el sostenedor disponga

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

para su implementación, situación que será evaluada anualmente e informada a los/as apoderados/as en el mes de marzo de cada año en curso.

Inciso 1: Los estudiantes favorecidos con dicho beneficio deberán acatar las siguientes normas de funcionamiento:

- a) Mantener un comportamiento adecuado durante el trayecto. Están prohibidas las faltas de respeto, el uso de groserías, vulgaridades y /o gestos obscenos.
- b) Los estudiantes deben llegar y retirarse en los horarios estipulados según el recorrido de cada bus de acercamiento. El estudiante no podrá bajarse en lugares no autorizados.
- c) Subir ordenadamente para abordar a los buses que prestan este servicio. Una vez llegado el transporte al establecimiento, el estudiante deberá ingresar inmediatamente a este.
- d) Está prohibido ensuciar o dañar los buses.
- e) Está prohibido extender los brazos, las piernas, o la cabeza afuera del bus.
- f) Está prohibido tirar objetos o mochilas en el bus o hacia afuera, por las ventanas.
- g) Los estudiantes deben sentarse en forma individual en cada asiento, no en las piernas de los compañeros o compañeras y tampoco colocar los pies ni arrodillarse en los asientos.
- h) No está permitido a los estudiantes distraer o hablarle al conductor del bus, excepto en caso de una emergencia.
- i) No está permitido a los estudiantes ingerir sustancias ilícitas, consumir alcohol, fumar cigarros, marihuana en los buses de traslado, ni paradero de los mismos.
- j) Sera responsabilidad de cada estudiante respetar el itinerario y las paradas del transporte escolar designado. La ubicación de dichas paradas y horarios serán comunicados previamente por el establecimiento.
- k) Se prohíbe comer, correr, jugar al interior de los buses de acercamiento, debiendo respetar a sus compañeros de viaje y conductor. El transporte se considera una extensión del establecimiento, donde rige el Reglamento de Convivencia Escolar.
- l) Una vez que el estudiante llegue al establecimiento educacional en el transporte escolar, deberá ingresar inmediatamente al establecimiento. Se considerará falta grave el incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- m) Los estudiantes que, por diversos motivos, se atrasen o no alcancen a tomar el transporte escolar con destino a sus hogares o viceversa, será de su obligación comunicar dicha situación para procurar una solución al problema.
- n) Todo estudiante que encuentre prendas de vestir, dinero u otro objeto, dentro del transporte, y que no sea de su propiedad, deberá entregarlo de manera inmediata a un

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

inspector del establecimiento o en su defecto al conductor del vehículo, el no hacerlo se considera falta al Reglamento de Convivencia Escolar

- ñ) Los estudiantes que reciben el beneficio del transporte escolar deben permanecer en el establecimiento educacional, durante todo el horario del almuerzo y hacer uso del beneficio de la beca de alimentación JUNAEB, es decir en caso que el estudiante se adjudique el beneficio del transporte escolar, NO podrá salir del establecimiento en el horario colación.
- o) Los estudiantes deben hacer uso responsable y cuidar el transporte escolar. En caso que alguno ocasionara algún destroz en el vehículo de forma intencionada, el/la apoderado/a será responsable de la reparación correspondiente. Conjuntamente a ello se aplicará lo estipulado en el presente reglamento.
- p) Todo acto de indisciplina o transgresión a las normas será sancionado de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar, incluyendo el mal uso o maltrato del transporte, puede implicar que él o la estudiante pierda el beneficio, ya sea de manera temporal o permanente, de acuerdo a la gravedad de la situación. Mencionar que el beneficio es otorgado por el Departamento de Educación Municipal de la Comuna.
- q) En caso se situaciones extraordinarias sufridas por el transporte escolar, como por ejemplo algún tipo de desperfecto que impida que el vehículo funcione correctamente, los estudiantes deberán esperar tranquilos y pacientemente la solución ha dicho inconveniente, obedeciendo las instrucciones de seguridad dadas por la persona a cargo.

CAPÍTULO 8: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 1º. Referido a la descripción de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Inciso 1: Conductas esperadas y permitidas de los estudiantes

- Obligación de asistir a clases en las jornadas que su horario lo establezca.
- Presentarse a clase con todos los materiales solicitados y uniforme del Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu, para el normal desarrollo de la clase.
- Higiene y presentación personal acorde a lo estipulado en dicho Reglamento.

Inciso 2: Conductas esperadas y permitidas de madres, padres, apoderados y apoderadas

- Dirigirse con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas internas del establecimiento.
- Asistir a las distintas reuniones y/o entrevistas a las que fuera citado, respetando los horarios asignados para esto.
- Justificar oportunamente atrasos e inasistencias de su pupilo/a
- Responsabilizarse de los daños materiales a los bienes e infraestructura del Establecimiento, que fuesen ocasionados por su pupilo/a.

Inciso 3: Conductas esperadas y permitidas de los y las docentes y asistentes de la educación

- Profesionales inclusivos, proactivos y responsables.
- Ser capaces de crear un ambiente acogedor emocionalmente y disciplinado que contribuya a la formación de aprendizaje significativo.
- Cada profesor (a) de asignatura deberá reforzar positivamente la buena conducta de los estudiantes, así como también mediar en los conflictos que sucedan al interior del aula.
- Cada profesor/a de asignatura tendrá cuando la situación lo amerite registrar observaciones o anotaciones positivas y negativas en la hoja de vida del estudiante.
- El profesor jefe debe derivar a los estudiantes al Equipo de Convivencia Escolar, según las causales descritas en dicho protocolo, para que este reciba los apoyos correspondientes.

Inciso 4: Conductas esperadas y permitidas del Equipo Directivo

- Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades.
- Dirigir la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y de los planes de estudio.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional docente
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Velar que las condiciones de infraestructura, implementación y de servicios básicos garanticen la seguridad y el bienestar de los estudiantes y comunidad en general.
- Fomentar un ambiente de trabajo que favorezca la participación efectiva, el trabajo en equipo y la delegación de funciones.

Artículo 2º, Referido a las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

De conformidad al principio de legalidad, establecido en el Título V, numeral 2, punto 2.4 de la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, solo se podrán considerar como faltas, los actos u omisiones que el Reglamento Interno haya descrito como tal.

Inciso 1: Las situaciones de indisciplina y que afectan la convivencia escolar serán clasificadas de acuerdo al tipo de falta en:

FL: Falta Leve FG: Falta Grave FMG: Falta Muy Grave

Inciso 2: Se consideran FALTAS LEVES a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño físico ni psicológico a alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Inciso 3: Se consideran FALTAS GRAVES, a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Inciso 4: Se consideran faltas MUY GRAVES aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Inciso 5: Las acciones que se consideraran falta para los estudiantes, son:

N°	Acciones consideradas como faltas	Gravedad
1.	Presentarse sin elementos de trabajo en clases.	FL
2.	Presentarse sin uniforme al establecimiento educacional.	FL
3.	Interrumpir el desarrollo de la clase (conversar, gritar, cantar, comer, tirar papeles, entre otras).	FL
4.	Incumplimiento en tareas, trabajos y materiales requeridos (guías, informes, etc.).	FL
5.	No trabajar en clases o elaborar tareas de otras asignaturas sin autorización de el/la docente responsable.	FL
6.	Maquillarse durante el desarrollo de la clase.	FL
7.	Atraso al inicio de la jornada u horas intermedias, sin justificativo.	FL
8.	Usar equipos de taller o laboratorio de ciencias sin fines educativos.	FL
9.	Comprar y/o vender diferentes productos sin autorización de la dirección del establecimiento.	FL
10.	Presentarse a clases de educación física, sin equipo deportivo.	FL
11.	Botar basura en espacios comunes (sala de clases, patio, pasillos, comedor, biblioteca, etc.)	FL
12.	Hacer mal uso del agua como recurso natural (guerra de agua, dejar el agua corriendo de llaves y duchas, utilizar las mangueras sin autorización, etc.)	FL
13.	Jugar en sectores donde este delimitado su prohibición por motivos de seguridad.	FL
14.	Uso no autorizados de equipos tecnológicos (celulares, audífonos, tablets, mp3, entre otros) en horario de clases.	FL
15.	Higiene y/o presentación personal descuidada.	FL
16.	Deambular por el establecimiento en horas de clase, sin expresa autorización del docente o inspector a cargo y generar ruidos o molestar en dicho traslado.	FL
17.	No respetar las áreas asignadas para una determinada actividad.	FL
18.	No devolver material solicitado de biblioteca en las fechas correspondientes.	FL
19.	Negar su identidad.	FL
20.	Utilizar una cuenta de correo electrónico de otro estudiante como propio, dando mal uso de este.	FG
21.	Realizar conductas inapropiadas al interior del comedor, tales como: promover el desorden, ingresar a zonas sin autorización	FG

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	para ello, retirar bandejas fuera del comedor y botar basura.	
22.	Hacer mal uso del implemento deportivo.	FG
23.	Fotografiar y/o grabar a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento y hacer uso de la imagen.	FG
24.	Facilitar el ingreso de personas ajenas al establecimiento sin autorización de las autoridades correspondientes.	FG
25.	Impedir el flujo libre de personas en cualquier acceso al establecimiento, ya sea imponiéndose físicamente a que se puedan abrir o cerrar las puertas o poniendo candados u otros objetos que obstaculicen la salida y entrada al establecimiento o a los distintos sectores de este.	FG
26.	Acusar a cualquier miembro de la comunidad educativa sobre hechos que sean falsos.	FG
27.	Acumulación de 3 faltas leves en un mes.	FG
28.	Presentarse sin elementos de trabajo en forma reiterada.	FG
29.	No asistir a clases estando dentro del establecimiento educacional.	FG
30.	Presentarse en forma reiterada sin uniforme escolar.	FG
31.	No cumplir las instrucciones del profesor/a obstaculizando su proceso de aprendizaje y/o el de sus compañeros/as.	FG
32.	Incumplimiento de compromisos adquiridos con algún docente, miembro del equipo de convivencia escolar e inspectoría general, entre otros.	FG
33.	Quebrantar normas del reglamento en actos cívicos y/o actividades fuera del establecimiento.	FG
34.	Expresiones inadecuadas de cariño en relaciones sentimentales.	FG
35.	Faltar el respeto a través de un lenguaje grosero a docentes y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.	FG
36.	Deteriorar o destruir bienes materiales del establecimiento (rayado de murallas, baños, sillas, mesas, etc.) o implementos de sus compañeros.	FG
37.	Deteriorar o destruir el medio ambiente dañando de cualquier forma áreas verdes del establecimiento (prado, arboles, plantas, invernadero, etc.), afiches y murales que fomenten el cuidado del medio ambiente.	FG
38.	Retirarse de la sala de clases y/o del establecimiento sin autorización.	FG
39.	Referirse a un compañero/a con apodos denigrantes, groseros, ofensivos y/o en gesto de burla.	FG
40.	Participar en tomas del establecimiento educacional.	FG

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

41.	Molestar a transeúntes desde el interior del establecimiento educacional.	FG
42.	Ingerir, distribuir o facilitar a compañeros o cualquier otro miembro del establecimiento, medicamentos sin prescripción médica.	FG
43.	Negarse a rendir cualquier evaluación que esté contemplada dentro del proceso educativo con o sin calificación, ya sea esta de manera individual o grupal.	FG
44.	Promover la indisciplina en el aula o dentro del establecimiento alterando el orden y normal funcionamiento de este.	FG
45.	Inculpar a otro estudiante, por una propia falta comedita.	FG
46.	Portar, vender, comprar, obsequiar, distribuir o fumar cigarrillos (tabaco) al interior del establecimiento (Ley Antitabaco N°20.660) o usar vaporizador u otros para el mismo fin.	FG
47.	Ingresar al establecimiento encontrándose bajo medida disciplinaria de suspensión.	FG
48.	Escribir mensajes groseros y/u ofensivos en instrumentos de evaluación (guías de trabajo, pruebas, evaluación de desempeño, etc.)	FG
49.	Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando estos no sean constitutivos de delito.	FG
50.	Jugar con fuego al interior del establecimiento.	FG
51.	Incumplimiento de las sanciones impuestas.	FG
52.	No respetar las indicaciones dadas por algún funcionario del establecimiento.	FG
53.	Realizar actividades indecorosas, quitarle prendas de vestir a cualquier miembro de la comunidad educativa (bajar los pantalones, faltas, hacer grabaciones con intención sexual, etc.)	FG
54.	Portar, exhibir, distribuir o utilizar armas de juguete en cualquier espacio del establecimiento, tales como: salas de clase, patio, áreas comunes; y/o en actividades organizadas por el establecimiento.	FG
55.	Portar, exhibir, distribuir o utilizar armas de juguete en cualquier espacio del establecimiento, tales como: salas de clase, patio, áreas comunes; y/o en actividades organizadas por el establecimiento, generando conmoción entre los miembros de la comunidad educativa.	FMG
56.	Acumulación de 3 faltas graves en un mes.	FMG
57.	Utilizar el nombre del establecimiento sin autorización de la	FMG

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	autoridad competente, en situaciones que afecte la imagen del establecimiento.	
58.	Sabotear o negarse a realizar prueba estandarizada como por ejemplo pruebas bicentenarios, SIMCE, etc.	FMG
59.	Realizar acoso escolar o Bullying.	FMG
60.	Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.	FMG
61.	Portar, vender, comprar, obsequiar y distribuir sustancias ilícitas, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas por este.	FMG
62.	Forzar el consumo de sustancias ilícitas, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas por este.	FMG
63.	Consumir sustancias ilícitas y/o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas por este	FMG
64.	Portar, vender, comprar, obsequiar, distribuir, consumir bebidas alcohólicas y/o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas por este.	FMG
65.	Visitar páginas y/o material pornográfico al interior del establecimiento.	FMG
66.	Faltar a la verdad, falsificar firmas, presentar como propios trabajos de otros compañeros, falsificar pases de ingresos, entre otros.	FMG
67.	Extraer, robar, receptar y/o distribuir material de evaluación.	FMG
68.	Discriminar a un estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, aspecto físico u otra.	FMG
69.	Amedrentar, amenazar o chantajear a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.	FMG
70.	Amenazar a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa a través de la difusión de redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico (ciber bullying y grooming)	FMG
71.	Atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa a través de la difusión de redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico (ciber bullying y grooming).	FMG

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

72.	Amenazar de muerte a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por cualquier medio, correo, redes sociales o a través de terceros.	FMG
73.	Producir, exhibir y/o difundir por medios cibernéticos cualquier hecho que afecte la sana convivencia escolar.	FMG
74.	Atentar contra la infraestructura del establecimiento.	FMG
75.	Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.	FMG
76.	Robo o hurto a cualquier miembro de la comunidad educativa o del equipamiento del establecimiento.	FMG
77.	Almacenar, portar o facilitar material explosivo, incendiario, toxico y/o de otro tipo que implique daño a terceros y/o a la infraestructura del establecimiento.	FMG
78.	Porte y/o uso de armas de fuego, aire comprimido y gas, u otras aun cuando no se haya hecho uso de ellos.	FMG
79.	Porte y/o uso de proyectiles, tales como: cartucho, balines, postones, perdigones u otros que se usan para disparar diferentes tipos de armas.	FMG
80.	Sexting, Happy Slapping u otra práctica similar, tal como fotografiar, grabar o modificar estos recursos con la intención de burlarse de algún miembro de la comunidad educativa. Así mismo se considera falta gravísima compartir estos recursos, fotografías y/o nombrar a estudiantes en los grupos de whatsapp o redes sociales.	FMG
81.	Expresiones de connotación sexual en dependencias y/o actividades del establecimiento (Tocaciones, masturbación y/o acto sexual).	FMG

Inciso 7: Las acciones que se considerarán falta para los/as apoderados/as, son:

Nº	Acciones consideradas como faltas	Gravedad
1.	No asistir a una citación de apoderados sin justificación	FL
2.	No asistir a una reunión de apoderados sin justificación	FL
3.	No actualizar los datos personales de su pupilo/a, siempre que esto no afecte la integridad física y/o psicológica del estudiante.	FL
4.	Encubrir una falta leve de su pupilo/a.	FL
5.	No justificar inasistencia de su pupilo/a	FL

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.	Descuido en la higiene y/o presentación personal de su pupilo.	FL
7.	Hacer retiro del estudiante sin la autorización correspondiente de Oficina de Recepción.	FG
8.	Falsear o injuriar a un miembro de la comunidad educativa	FG
9.	No justificar de manera reiterada las inasistencia de su pupilo/a	FG
10.	No asistir a 3 o más reuniones de apoderados/as y/o citaciones durante el año.	FG
11.	Utilizar un lenguaje grosero al interior de las dependencias del establecimiento educacional.	FG
12.	No actualizar los datos personales de su pupilo/a, afectando esto la integridad física y/o psicológica del estudiante.	FG
13.	Fotografiar y/o grabar a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento y hacer uso de la imagen.	FG
14.	Divulgar información confidencial de cualquier miembro de la comunidad educativa.	FG
15.	Encubrir una falta grave de su pupilo/a.	FG
16.	Discriminar arbitrariamente a estudiantes embarazadas, padres, madres o algún miembro de la comunidad educativa por su condición socioeconómica, étnica, sexual, entre otros.	FMG
17.	Abusar, acosar o agredir sexualmente a algún miembro de la comunidad educativa.	FMG
18.	Agredir verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad educativa.	FMG
19.	Realizar injurias que puedan afectar gravemente a docentes, estudiantes o funcionarios.	FMG
20.	Porte y/o uso de armas de fuego, balines, postones y/o arma blanca con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.	FMG
21.	Expresiones de connotación sexual en dependencias y/o actividades del establecimiento (Tocaciones, masturbación y/o acto sexual).	FMG
22.	Consumo o porte de alcohol u otras drogas en dependencias y actividades del establecimiento o participar de cualquier actividad bajo sus efectos.	FMG
23.	Robos y hurto a cualquier integrante de la comunidad	FMG

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	educativa o del equipamiento del establecimiento.	
24.	Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal, escrita o a través de redes sociales.	FMG
25.	Dañar material, mobiliario e infraestructura del establecimiento educacional.	FMG

Inciso 9: Las acciones u omisiones que se consideraran falta para los/as docentes, directivos y asistentes de la educación:

N°	Acciones consideradas como faltas	Gravedad
	Romper, extraviar o destruir bienes del establecimiento educacional (llaves, cables de audio, controles, entre otros)	FL
26.	Ejecutar cualquier acción que perturbe el normal desarrollo de sus labores, menoscabe el orden o disciplina al interior del establecimiento.	FL
27.	Atraso en el horario de llegada a la jornada de trabajo.	FL
28.	Dejar los espacios de trabajo o de uso común sucios o desordenados	FL
29.	No informar sobre irregularidades o reclamos a quien corresponda.	FL
30.	No firmar el registro de asistencia a sus labores al inicio y término de la jornada laboral.	FL
31.	Realizar durante las horas de trabajo, asuntos personales o desarrollar actividades sociales, religiosas o políticas y general cualquier actividad que sea distinto al trabajo encomendado	FL
32.	Divulgar información confidencial de cualquier miembro de la comunidad educativa.	FG
33.	Promover entre los demás funcionarios del establecimiento comportamientos inadecuados.	FG
34.	Romper, extraviar o destruir bienes materiales del establecimiento o su infraestructura.	FG
35.	Utilizar un lenguaje grosero con cualquier miembro de la comunidad educativa.	FG
36.	No dar aviso oportuno al director o Inspectoría General de su inasistencia.	FG
37.	Hacer abandono de sus labores en horas de trabajo, sin la autorización correspondiente.	FG

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

38.	Adulterar el registro de asistencia de horas de llegada o salida al trabajo.	FG
39.	Aplicar sanciones no contenidas en el Reglamento Interno y/o aplicar sanciones que no le corresponda según su cargo.	FMG
40.	Incumplimiento de contrato laboral, disposiciones reglamentarias establecidas en el Reglamento Interno, así como otras oficialmente establecidas y que tengan relación con sus funciones.	FMG
41.	Utilizar cualquier tipo de objeto a su cargo en objetivos ajenos a su obligación para obtener provecho económico indebido.	FMG
42.	Agredir física o psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa.	FMG
43.	Expresiones de connotación sexual en dependencias y/o actividades del establecimiento (Tocaciones, masturbación y/o acto sexual).	FMG
44.	Vender, consumir o introducir drogas o bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo.	FMG
45.	Falsificar o adulterar licencias médicas propias o de otros trabajadores.	FMG
46.	Acosar, abusar o agredir sexualmente a otro integrante de la comunidad educativa.	FMG
47.	Porte y/o uso de armas de fuego, balines, postones y/o arma blanca con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.	FMG
48.	Discriminar arbitrariamente a algún integrante de la comunidad educativa	FMG
49.	Ingresar al establecimiento educacional en estado de intemperancia.	FMG
50.	Ir en contra de los principios, valores y objetivos presentes en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Establecimiento.	FMG
51.	Realizar robo y/o hurto a cualquier integrante de la comunidad educativa o del equipamiento del establecimiento.	FMG
52.	Amenazar a pares y/o funcionarios, de manera verbal, escrita o a través de redes sociales.	FMG
53.	Dañar material, mobiliario e infraestructura del establecimiento educacional.	FMG

Artículo 3º, Referido a las medidas disciplinarias que se aplicaran a las faltas establecidas para cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.

Inciso 1: Medidas formativas y disciplinarias para los estudiantes

Todas las medidas formativas y disciplinarias para los estudiantes, deben ser registradas en la hoja de vida del libro de clases.

- a) **Amonestación Verbal:** Llamado de atención que realiza un directivo, docente o asistente de la educación del Establecimiento, cuando el estudiante presenta un comportamiento que infrinja las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) **Diálogo pedagógico:** Conversación o entrevista del estudiante con la instancia correspondiente a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, establecer el compromiso, y determinar si procede alguna sanción. Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.
- c) **Entrevista al Apoderado/a:** El profesional correspondiente citará al apoderado con el objetivo de informar acerca del comportamiento de su pupilo/a, analizar la situación, establecer apoyos y compromisos de colaboración. Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.
- d) **Compromiso:** para la superación en lo académico y actitudinal, el estudiante y/o apoderado/a deberán comprometerse por escrito a cumplir las exigencias determinadas en el presente reglamento. Este compromiso será evaluado en un tiempo determinado y su ni cumplimiento podrá implicar la aplicación de otra medida disciplinaria.
- e) **Restablecimiento de Relaciones:** Acción reparatoria al daño o perjuicio provocado a un miembro de la comunidad educativa, mediante el dialogo y/o mediación del profesional a cargo con el o los involucrados. Algunos ejemplos son: disculpas privadas, disculpas públicas verbales, disculpas públicas escritas, u otras que se estimen conveniente para el caso que se trate.
- f) **Reparación de daño material:** Restitución o reposición material en caso de daño causado a los bienes del establecimiento educacional o a la propiedad privada de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) **Servicio Comunitario:** Son actividades que desarrolla el estudiante haciéndose

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

responsable de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal y en beneficio del establecimiento educacional, relacionados con el cuidado y mejoramiento del entorno escolar; tales como: ornamentar, asear dependencias en las distintas áreas y patios, limpiar murallas, plantar árboles, desmalezar, entre otras. Dicha medida se debe aplicar con previo consentimiento de el/la apoderado/a, de acuerdo a “Ficha de aplicación de medida formativa de Servicio Comunitario”

- h) **Trabajo pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente o cualquier funcionario del establecimiento, realiza actividades como: Prestar apoyo en tareas y estudio a compañeros/as, dar apoyo en aula a profesores en cursos inferiores, entre otros. Hace alusión a preparación de material relacionado a temáticas valóricas, para posterior análisis con orientadora, dupla psicosocial o Profesor/a jefe.
- i) **Derivación Dupla Psicosocial y Orientadora:** El profesor Jefe y/o Inspectoría General, deberá completar la Ficha de Derivación, siempre habiendo informado previamente al apoderado/a. Dependiendo del motivo de derivación, los casos serán abordados por profesional competente del área, quien informará, realizará sugerencias y brindara los apoyos correspondientes a el/la estudiante, y si es necesario podrán sugerir al apoderado/a la derivación a un especialista externo (medico, neurólogo, psicólogo u otro profesional).

Es importante tener en consideración que cuando se aplique la medida disciplinaria de Cancelación de Matricula o Expulsión a un estudiante, será la dupla psicosocial la encargada de realizar las derivaciones pertinentes a las Oficinas Locales de la Niñez, no tan solo por la gravedad de los hechos que pudiesen incidir en que se tomaran dichas medidas, sino también porque se entiende que se está vulnerando un derecho fundamental, ya que no solo se afecta el derecho a la educación, sino que su proyección de dichas medidas en el tiempo lesiona el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

- j) **Suspensión del Establecimiento como medida disciplinaria:** El estudiante no asiste a clases ni participa de las actividades organizadas por el Establecimiento. Su objetivo es provocar un cambio de conducta una medida de carácter extremo, involucrando también al hogar. La suspensión puede a ser de uno a cinco días, conforme a la gradualidad y reiteración de la falta. Inspectoría general comunicará al apoderado/a la aplicación de la medida en forma presencial o telefónica y de no haber forma de comunicación con el o la apoderado(a) será a través de visita domiciliaria que se informará de la medida y los días que durará la sanción. Se considerará para la suspensión días efectivos de clases y desde coordinación académica se le entregaran guías de trabajo para realizar en el hogar. Mientras dure dicha medida será responsabilidad del o la estudiante y del apoderado/a informarse

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

de los procesos del establecimiento, debiendo acercarse a sus compañeros de curso para recopilar los contenidos desarrollados durante el o los días de suspensión, con el fin de no perjudicar su proceso educativo.

Ante la reiteración de las faltas leves (3), será el profesor jefe quien tendrá la facultad y deber de aplicar medida disciplinaria de suspensión de clases.

Inspectoría general dejará registro en el libro de clases de la aplicación de dicha medida. En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida disciplinaria de suspensión por un periodo de 5 días, el que podrá reprogramarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

- k) **Suspensión como apoyo pedagógico:** la medida es voluntaria, requiere del acuerdo del estudiante y apoderado/a, se aplica inmediatamente cometida la falta y además se pueden aplicar todas las que se quieran frente a la misma falta.
- l) **Suspensión como medida cautelar:** En el contexto de aplicación de Ley Aula Segura, el estudiante no podrá asistir al establecimiento educacional, hasta por un plazo máximo de 10 días hábiles, mientras dure el proceso de investigación. Mientras dure dicha medida, desde la Unidad Técnico Pedagógico, área de evaluación le entregará al estudiante carpeta con material pedagógico, para apoyar su proceso educativo.
- m) **Condicionalidad:** es aquella situación transitoria que solo se extiende por el lapso de un periodo (semestre, año), en la que se encuentra un estudiante y que determina que la permanencia de este en el establecimiento, este sujeta al cumplimiento de compromisos por parte del apoderado y estudiante y el respeto que este último tenga del Reglamento de Convivencia Escolar.

Al término del periodo por la cual se aplicó la medida de condicionalidad (semestral o anual), el equipo de convivencia escolar e inspectoría general y luego de haber realizado el monitoreo periódico del desempeño del estudiante en el establecimiento, resolverá si se levanta la medida de condicionalidad o bien se cancela la matrícula para el año siguiente.

Su objetivo es supeditar la condición del estudiante a un comportamiento definitivamente acorde a las normas estipulados en el Reglamento de Convivencia Escolar. Inspectoría General y Convivencia Escolar aplicara protocolo a aquellos estudiantes que hayan cometido conductas reiteradas de faltas graves, muy graves o gravísimas.

- n) **Cancelación de matrícula:** Medida extrema que se adopta luego de agotadas todas las instancias pertinentes al caso. Es una medida que impide que el estudiante sancionado sea matriculado en el mismo establecimiento en el año escolar siguiente, es decir, se aplica con un carácter suspensivo que se concreta en el periodo escolar siguiente, en el que el estudiante no podrá volver al establecimiento educacional. Su objetivo es permitir el normal desarrollo de las actividades del establecimiento a través del alejamiento definitivo del estudiante que no ha logrado un cambio conductual favorable. Dicha medida sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento, quien además tendrá la facultad de acuerdo al inciso 11°, letra d) del artículo 6 de la Ley de subvenciones “de oponerse a efectuar la matrícula de los estudiantes asignados por el SAE que hayan sido sancionados con la cancelación de matrícula en el mismo establecimiento educativo, a fin de evitar la disolución del efecto de la medida disciplinaria”.

Una vez concluido los plazos antes mencionados el sostenedor no podrá oponerse a matricular a los estudiantes que hubiesen sido sancionados con dicha medida disciplinaria, en el momento en que hubiesen postulado y fueran asignados por el SAE, en cualquiera de sus etapas, en el mismo establecimiento educacional que impuso la sanción.

A fin de mantener una buena convivencia escolar al interior del establecimiento, en el caso en que reingrese un estudiante cuya matrícula fue cancelada, se deberán activar las derivaciones pertinentes a entidades proteccionales y/o a programas de intervención psicoemocional, efectuar la coordinación con las Oficinas Locales de la Niñez, para así garantizar su correcta reintegración y seguimiento del caso; y procurar la debida aplicación de un acompañamiento psicosocial al estudiante y al resto de su entorno educativo, a fin de construir ambientes saludables que permitan el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, con resguardo del interés superior de niños, niñas y adolescentes.

- o) **Expulsión del establecimiento educacional:** Es una medida extrema y excepcional que supone el término de la matrícula y la salida inmediata del estudiante del establecimiento educacional, excluyendo la posibilidad que este sea matriculado en el mismo establecimiento en el año escolar siguiente. Por tratarse de la sanción de mayor entidad en el ámbito escolar, los establecimientos educacionales pueden ampliar excepcionalmente por hasta un año escolar el plazo en el cual el estudiante no se encontrara habilitado para ser matriculado en el mismo establecimiento, decisión que debe justificarse por el Director quien con criterios objetivos y argumentos debidamente fundados habilita al establecimiento educacional a negarse a matricularlo en la misma institución en el año escolar en que se impone la

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

medida y en los dos años escolares siguientes.

Una vez concluido los plazos antes mencionados el sostenedor no podrá oponerse a matricular a los estudiantes que hubiesen sido sancionados con dicha medida disciplinaria, en el momento en que hubiesen postulado y fueran asignados por el SAE, en cualquiera de sus etapas, en el mismo establecimiento educacional que impuso la sanción.

A fin de mantener una buena convivencia escolar al interior del establecimiento, en el caso en que reingrese un estudiante que fue expulsado, se deberán activar las derivaciones pertinentes a entidades proteccionales y/o a programas de intervención psicoemocional, efectuar la coordinación con las Oficinas Locales de la Niñez, para así garantizar su correcta reintegración y seguimiento del caso; y procurar la debida aplicación de un acompañamiento psicosocial al estudiante y al resto de su entorno educativo, a fin de construir ambientes saludables que permitan el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, con resguardo del interés superior de niños, niñas y adolescentes.

- p) De ser necesario y como medida excepcional se aplicará Ley de Aula Segura (ley 21.128)

La Ley 21.128 de Aula segura tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o muy grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

De acuerdo a dicha ley se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

- Agresiones de carácter sexual
- Agresiones físicas que produzcan lesiones
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento. En este caso se aplicará ante las siguientes faltas:

1. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
2. Portar, vender, comprar, obsequiar y distribuir sustancias ilícitas, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas por este.
3. Atentar contra la infraestructura del establecimiento.
4. Amenazar de muerte a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por cualquier medio, correo, redes sociales o a través de terceros.
5. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
6. Porte y/o uso de armas de fuego, aire comprimido y gas, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
7. Almacenar, portar o facilitar material explosivo, incendiario, tóxico y/o de otro tipo que implique daño a terceros y/o a la infraestructura del establecimiento.

Según lo estipulado en el Código Penal de Chile, en su Artículo 132, "...uso de arma, se comprenderá bajo esta palabra, toda máquina, instrumento, utensilio u objeto contante, punzante o contundente que se haya tomado matar, herir, o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él".

Es importante mencionar que para la ejecución de la Ley 21.128 también se debe considerar lo señalado en el Artículo 288 del Código Penal de Chile, respecto a la sanción y tipificación como delito "...el porte de armas punzantes...", cuando, ... "en establecimientos de enseñanza"...,... "portare dichas armas"... tal como señala ... "en cuanto no pueda justificar razonablemente el uso de estas".

Ahora bien, en la aplicación de esta Ley, cuando la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, deberá:

1. Iniciar un procedimiento sancionatorio, para ello deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos por escrito al estudiante afectado, su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de dicha medida y un plazo máximo de 6 días hábiles para que el apoderado/a o estudiante, realicen los descargos, desde la respectiva notificación de la medida.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Mientras dure el proceso al estudiante se le entregara carpeta con material pedagógico con el fin de resguardar su proceso de aprendizaje.

2. La Dirección del establecimiento deberá notificar por escrito la medida de expulsión o cancelación de la matrícula al apoderado/a y estudiante, quienes tienen derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de 5 días hábiles desde dicha notificación. En este caso se amplía la suspensión del estudiante, hasta que se resuelva la reconsideración de la medida.

3. Director deberá realizar consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán realizar su pronunciación de manera escrita, para definir si se mantiene la medida de expulsión o cancelación de matrícula del estudiante o bien se reconsidera dicha medida.

4. La dirección del establecimiento deberá entregar resolución del Consejo de Profesores y notificar de manera escrita al apoderado y estudiante de su resultado.

- En caso que se acepte la reconsideración de la medida, el estudiante se podrá reincorporar al establecimiento educacional, previa notificación por escrito a su apoderado.

- En caso que la determinación de Dirección sea de cancelación de matrícula o expulsión, será el Ministerio de Educación a través de la Secretaria Regional Ministerial, quienes deberán velar por la reubicación de el/la estudiante sancionado/a, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad educativa.

- Una vez aplicada la medida de expulsión, esta será de carácter permanente en el tiempo, por lo que el estudiante no podrá volver a solicitar matrícula en este establecimiento educacional.

*Es importante mencionar que de forma paralela y cuando la falta revista carácter de delito el Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General realizará la denuncia ante los organismos correspondientes.

Inciso 2: Las sanciones disciplinarias y formativas que se llevarán a cabo cuando un estudiante cometa una Falta Leve y que deberán quedar registradas en el libro de clases, son las siguientes:

- a) Diálogo pedagógico
- b) Amonestación verbal.
- c) Reparación o restitución del daño material.
- d) Servicio comunitario.
- e) Trabajo Pedagógico.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el caso de acumulación de 3 faltas leves será el profesor jefe de cada curso, el encargado de aplicar medida disciplinaria de suspensión, y registrar su aplicación en el libro digital.

Inciso 3: Las consecuencias y/o sanciones disciplinarias y formativas aplicadas para las Faltas graves a los estudiantes, y que deben quedar registradas en el libro de clases serán:

- a) Entrevista al apoderado/a.
- b) Firma de compromiso de cambio de actitud y cumplimiento de exigencias.
- c) Restablecimiento de las relaciones.
- d) Reparación o restitución del daño material.
- e) Suspensión del establecimiento de 1 a 3 días.
- f) Condicionalidad de matrícula.

Inspectoría General aplicará la medida disciplinaria de suspensión informada por el Encargado de Convivencia Escolar o bien por el profesor jefe de cada curso.

Inciso 4: Las consecuencias y/o sanciones para los estudiantes que cometan faltas gravísimas o muy graves y que deben quedar registradas en el libro de clases, consistirán en:

- a) Entrevista al apoderado/a.
- b) Suspensión del establecimiento educacional de 4 a 5 días.
- c) Condicionalidad de matrícula
- d) Cancelación de matrícula.
- e) Expulsión.
- f) De ser necesario y como medida excepcional se aplicará Ley de Aula Segura (ley 21.128)

Inspectoría General aplicará la medida disciplinaria de suspensión informada por el Encargado de Convivencia Escolar o bien el profesor jefe de cada curso.

La medida disciplinaria de suspensión por la falta tipificada muy grave o gravísima, se aplicará inmediatamente ocurrido el o los hechos

Inciso 5: Medidas formativas y disciplinarias para los/as apoderados/as

A continuación, se mencionan los pasos a seguir para la aplicación de acciones formativas, correctivas y sanciones a madres, padres y/o apoderados/as las que deberán ser aplicadas de manera proporcional a las faltas descritas con anterioridad:

1. Entrevista formal: es el registro escrito de la amonestación y a su vez de los compromisos adquiridos por la persona que comete la falta. Esta entrevista será realizada por Encargado de convivencia escolar e Inspectoría General. Se dejará registro escrito en la Pauta de entrevista apoderado/a.
2. Amonestación escrita interna: consiste en la notificación, mediante un documento formal (correo electrónico, memorándum o carta certificada), realizada por Dirección del establecimiento a la persona que comete la falta, dejando evidencia de la entrega.
3. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos: consiste en la aplicación de algunas técnicas descritas con anterioridad, tales como mediación, arbitraje o negociación, siempre y cuando la falta involucre a dos o más personas. Encargado de convivencia escolar e Inspectoría General serán quienes evaluará la pertinencia de dicha medida.
4. Cambio de apoderado/a: El Director, Inspector General o Equipo de Convivencia Escolar podrá determinar el cambio de apoderado/a cuando la/s falta/s afecten el normal desarrollo de la convivencia escolar al interior del establecimiento educacional. Para ello se debe entregar carta al apoderado/a dejando registro de dicha recepción.

Inciso 6: Si algunas de las acciones son constitutivas de delito, se ejercerán las acciones civiles y criminales correspondientes. Será inspectoría general quien llevara a cabo esta medida.

Inciso 7: Medidas formativas y disciplinarias para los/as docentes, directivos y asistentes de la educación:

A continuación, se mencionan los pasos a seguir para la aplicación de acciones formativas, correctivas y sanciones a directivos, docentes y asistentes de la educación, las que deberán ser aplicadas de manera proporcional a las faltas:

1. Amonestación verbal: consistirá en el dialogo que permita la reflexión sobre la falta cometida. Deberá efectuarse en privado por encargado de convivencia escolar e Inspector General del establecimiento, manteniendo ambas partes un comportamiento de respeto y buen trato.
2. Entrevista formal: es el registro escrito de la amonestación y a su vez de los

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

compromisos adquiridos por la persona que comete la falta. Esta entrevista será realizada por Encargado de convivencia escolar e Inspectoría General. Se dejará registro escrito en la Pauta de entrevista.

3. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos: consiste en la aplicación de algunas técnicas descritas con anterioridad, tales como mediación, arbitraje o negociación, siempre y cuando la falta involucre a dos o más personas. Encargado de convivencia escolar e Inspectoría General evaluará la aplicación de dicha medida.
4. Amonestación escrita interna: consiste en la notificación, mediante un documento formal que realiza Dirección del establecimiento a la persona que comete la falta, haciendo alusión al documento que establece sus responsabilidades (contrato de trabajo, Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, Reglamento Interno, Circulares, Correos Electrónicos, u otros documentos) dejando evidencia de la entrega.
5. Amonestación escrita con copia a la inspección del trabajo: consiste en la notificación que el Director o sostenedor realiza mediante documento formal (correo electrónico, memorándum o carta certificada) a la persona que comete la falta, con copia a la inspección del trabajo, dejando evidencia de su entrega y envío. Dicha amonestación deberá contener:
 - Hecho, actividad, situación u omisión que motiva la amonestación.
 - Relación de la causa que motiva la amonestación (contrato de trabajo, Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, Reglamento Interno, Circulares, Ordinarios, Memorándum y/o Correos Electrónicos).
 - Indicar si anteriormente el/la trabajador/a fue amonestado de forma oral o escrita.
 - Mencionar que el documento es compartido con la Inspección del trabajo.
6. Terminación de la relación laboral: medida aplicada por el sostenedor del establecimiento educacional, quien, mediante carta al funcionario correspondiente, lo notifica de su desvinculación de la institución. Dicha carta debe ir con copia a la inspección del trabajo, con firma de entrega y envío.

Si alguna de las faltas reviste carácter de delito, el director del establecimiento realizará la denuncia correspondiente, sin perjuicio que cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer uso de su derecho a denunciar.

Artículo 4º, Referido a los procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las medidas mencionadas y las instancias de revisión correspondiente

Inciso 1: En relación a los estudiantes, referido al racional y justo procedimiento, se

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

debe especificar la manera que se utilizara para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias, señalando la forma de comunicación a los padres, madres, apoderados/as de los estudiantes que cometieron la falta y del proceso que se enfrentan garantizando siempre el derecho a la defensa y ser escuchados.

Cualquier funcionario que sea testigo o tome conocimiento de la trasgresión a alguna norma estipulado en el reglamento de convivencia escolar, deberá informar a las autoridades pertinentes según sea el caso, ya sea inspectoría general o convivencia escolar, quienes se entrevistarán con las partes involucradas y se comunicarán con el o los apoderados de los estudiantes afectados.

Inciso 2: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Sera impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados; procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable. Cabe mencionar que, al momento de tipificar la falta, podrán tomarse en cuenta las siguientes atenuantes y/o agravantes para los estudiantes:

Atenuantes:

- Edad y circunstancias personales
- contexto familiar y/o social
- Conducta escolar acorde a las normas del Reglamento de Convivencia Escolar, reflejado en una irreprochable conducta anterior, observable en su Hoja de Vida.
- Participación de actividades extraescolar o cívicas.
- Reconocimiento de la falta y actitud colaborativa frente a la investigación.
- Demostrar con evidencias el haber sido inducido u obligado, por otra persona, a cometer la falta.
- Condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo, para participar y aprender en el contexto escolar

Agravantes:

- Reincidencia en la falta
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva por sobre el afectado.
- Actitudes de liderazgo negativo.
- No reposición de especies o elementos dañados o destruidos.
- No concurrencia del estudiante a entrevista con profesionales a cargo de la situación.

Inciso 3: Por constituir vulneraciones a los derechos de los estudiantes y carecer de función formativa, no se podrán aplicar:

- a) Cualquier castigo que implique un riesgo para su seguridad e integridad física y psicológica.
- b) Medidas disciplinarias que atenten contra su dignidad.
- c) Devolver estudiantes a la casa, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica.
- d) Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
- e) Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre/padre.
- f) Cancelar la matrícula, suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos”. (ART. 11° LGE).
- g) Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción a los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento. (Art. 11° LGE).

Inciso 4: En relación a madres, padres y apoderados/as, se considerarán las siguientes atenuantes y agravantes al momento de aplicar una sanción:

- Grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando su rostro
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- La conducta anterior del apoderado/a responsable de la falta.
- No reconocer la falta realizada.
- Reiteración de la falta
- Negarse a aceptar la medida aplicada.

Inciso 5: En relación a los/as Funcionario/a del establecimiento, se considerarán las siguientes atenuantes y agravantes al momento de aplicar una sanción:

- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando su rostro
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- La conducta anterior del Funcionario/a del establecimiento, responsable de la falta.
- No reconocer la falta
- Reiteración de la falta

Artículo 5º, Referido a las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.

El establecimiento promoviendo sus valores y entendiendo que se enseña para la integralidad y una convivencia armónica, establece criterios de reconocimiento, a través de la entrega de estímulos a los diversos miembros de la comunidad educativa.

Inciso 1: Cumplimientos destacados y reconocimientos de conductas a los/as estudiantes

Se consideran como destacados:

- Asistencia a clases del 100%.
- Participación activa en actividades extracurriculares o de representación institucional.
- Superación significativa en ámbitos académicos y/o de convivencia.
- Méritos artísticos o deportivos.
- Resultados destacados en evaluaciones estandarizadas a nivel nacional.
- En general, cualquier conducta o logro de el o los estudiantes, que ameriten un reconocimiento formal por parte del establecimiento, por ejemplo: honestidad en la devolución de objetos encontrado, colaboración entre pares, mostrar conductas empáticas y respetuosas hacia el entorno, ayudar, cooperar, escuchar a otros, etc.

Se consideran como incentivos o premios por destacado cumplimiento:

- Felicitaciones en forma verbal y refuerzo positivo.
- Registro positivo en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.
- Reconocer el esfuerzo y buen comportamiento en el Informe de Personalidad elaborado al término del año escolar.
- Reconocer a los estudiantes “Mejor Compañero”, elegidos por sus compañeros.
- Reconocimiento escrito semestral al apoderado/a de la conducta destacada de su pupilo/a, a través de Dirección, Inspectoría General o Convivencia Escolar al término del semestre (se dejará la constancia en el libro de clases).
- Publicación a través de las redes sociales oficiales del establecimiento educacional de los estudiantes destacados y meritorios.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Entrega de Estímulos de forma individual y/o por curso durante el transcurso del año o al término de la enseñanza media, a aquellos que se destaquen por sus logros académicos, deportivos, artísticos y por mantener una buena convivencia escolar.

Inciso 2: Cumplimientos y reconocimientos destacados a los/as apoderados/as, madres o padres

Se consideran como destacados:

- Compromiso que estos demuestren con el establecimiento educacional en la participación en diversas actividades que el Liceo Bicentenario de Excelencia Domingo Ortiz de Rozas desarrolle durante el año.
- Asistencia completa a las reuniones de apoderados.
- Participación en actos, u/o cualquier otra actividad que el profesor jefe estime conveniente.

Se consideran como incentivos o premios por destacado cumplimiento:

- Refuerzo positivo de manera oral.
- Reconocimiento público frente a sus pares en actos, premiaciones, publicaciones en las redes sociales del E. Educacional.
- Cartas de felicitación entre otras.

Inciso 3: Cumplimientos y reconocimientos destacados los/as Funcionarios/as

Se consideran como destacados:

- Compromiso institucional demostrado en la participación de distintas actividades que el establecimiento lleve a cabo.

Se consideran como incentivos o premios por destacado cumplimiento:

- Refuerzo positivo de manera oral, publica frente a sus pares, actos, premiaciones, publicaciones en redes sociales del E. Educacional.
- Circulares oficiales y/o cartas de felicitación.
- Entre Otras.

Artículo 6º, Referido a las medidas excepcionales, de acuerdo a Circular 482

Inciso 1: Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Inciso 2: Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y su/s padre/s, madre/s o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptaran.

Inciso 3: En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

CAPÍTULO 9: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La normativa define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral d los estudiantes.

Artículo 1: Referido a la composición y funcionamiento del Consejo Escolar

Basándonos en los lineamientos Ministeriales en cuanto a las normas establecidas en el Decreto N° 24 y modificado por el decreto 19 del año 2016, Ley 19.979, que plantea el Reglamento Ministerial de Educación para los Consejos Escolares, se plantea la necesidad de generar el presente Reglamento que regirá al Consejo Escolar del Liceo Bicentenario Domingo Ortiz de Rozas de Coelemu.

Inciso 1: Sus objetivos fundamentales son:

- Favorecer la calidad de la educación en sus distintas instancias.
- Promover una activa participación de todos los actores de la comunidad educativa a objeto de favorecer un óptimo ambiente institucional

Inciso 2: El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- a. El Director del Establecimiento.
- b. El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- c. Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional, mediante procedimiento previamente establecido por el dicho estamento.
- d. Un asistente de la educación del establecimiento educacional, mediante procedimiento previamente establecido por el dicho estamento.
- e. El Presidente del Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento educativo o en su ausencia, un miembro de su directorio nombrado por él mediante documento escrito.
- f. El Presidente del Centro de Alumnos del Liceo o en su ausencia, un miembro de su directorio nombrado por él.

NOTA: A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Así mismo podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Inciso 3: De las convocatorias a sesión de Consejo Escolar

Los representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa podrán ser citados a reunión de consejo escolar mediante los siguientes canales:

- Cartas u Oficios entregados de forma presencial a cada miembro del consejo
- Correos electrónico

A su vez se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar, las que deberán ser enviadas con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva, se elaborarán afiches informativos indicando cuales horario y fecha de la sesión de consejo escolar

Inciso 4: El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Inciso 5: El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar.

Inciso 6: El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Inciso 7: En la primera sesión se deberá llevar a cabo Levantamiento de “Acta de Constitución” incorporando todos los temas y acuerdos fijados por el consejo escolar.

Inciso 8: En cada reunión de consejo escolar se deberá levantar un acta de sesión de consejo considerando los siguientes aspectos:

- Cada acta debe tener su folio
- Hora de inicio de la sesión.
- Fecha (día, mes y año)
- Nombre del establecimiento.
- Tabla.
- Asistencia e inasistencia, justificaciones.
- Asuntos tratados y acuerdos tomados.
- Designaciones de responsables en tareas especiales.
- Fecha de la próxima reunión.
- Firma del secretario.
- Timbre del Consejo Escolar

Inciso 9: Atribuciones del Consejo Escolar

Son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo.

Inciso 10: Materias que el Director/a, debe informar al Consejo Escolar:

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el Director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (solo establecimientos municipales).
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

Inciso 11: El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- De las metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Del Informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirva al propósito del Proyecto Educativo, y superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Artículo 2: Referido al Equipo de Convivencia Escolar

El Equipo de Convivencia Escolar, será el encargado de realizar un trabajo reflexivo y sistemático, generando un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el cual deberán planificar, implementar y monitorear.

Este equipo debe intencional buenas prácticas de convivencia, generar espacios de reflexión sobre cómo se convive, de manera de fomentar prácticas democráticas e inclusivas en torno a valores y principios éticos, como el respeto a las diferencias, el cuidado a los demás, la participación responsable y la creación de climas adecuados para el aprendizaje.

Inciso 1: El Equipo de Convivencia Escolar está integrado por:

- a. Encargado(a) Convivencia Escolar
- b. Profesionales Dupla Psicosocial
- c. Inspectoría General
- d. Orientador (a)
- e. Otros actores de la comunidad educativa

Inciso 2: Las funciones del Equipo son:

Cargo	Funciones
Encargado de Convivencia Escolar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordina el Equipo de Convivencia Escolar. 2. Coordina y monitorea el diseño, implementación y actualización del Plan de Gestión de Convivencia Escolar. 3. Actualiza y revisa el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus Protocolos. 4. Informa de las actividades del Plan de gestión de Convivencia Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste. 5. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar. 6. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI). 7. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar. 8. Participa de reuniones de trabajo y coordinación del equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	<p>con el resto de la gestión institucional.</p> <p>9. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.</p> <p>10. Desarrolla junto al Plan de Gestión de Convivencia Escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.</p> <p>11. Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, Otros).</p> <p>Registra las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia</p> <p>12. Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).</p>
<p>Profesionales Dupla Psicosocial</p>	<p>1. Participa en el Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>2. Colabora y monitorea en diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.</p> <p>3. Colabora en la actualización y revisión de Manual de Convivencia Escolar y los protocolos que forman parte del Reglamento Interno.</p> <p>4. Acompaña y asesora a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI.</p> <p>5. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.</p> <p>6. Desarrolla junto al equipo de convivencia, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.</p> <p>7. Registra las acciones que realiza</p>
	<p>1. Participa en el Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>2. Colabora en el diseño e implementación de actividades de mejora de la convivencia incluidas en Plan de</p>

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Inspector General	<p>Gestión de Convivencia Escolar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Colabora en la actualización y revisión de Manual de Convivencia Escolar y los protocolos que forman parte del Reglamento Interno. 4. Desarrolla junto al Equipo de Convivencia Escolar, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. 5. Registra las acciones que realiza.
Orientador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participa en el Equipo de Convivencia Escolar. 2. Colabora en el diseño, implementación y actualización del Plan de Gestión de Convivencia Escolar. 3. Colabora en la actualización y revisión del Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos. 4. Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI. 5. Desarrolla junto al Equipo de Convivencia Escolar, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. 6. Registra las acciones que realiza.

Toda situación que afecte a la sana convivencia escolar, se informará al Encargado de Convivencia Escolar, para que aplique lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y realice los procedimientos que se requieran en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar.

Artículo 3: Referido al procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

Con el objeto de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad, existirán mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas situaciones que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Se busca dar protagonismo y responsabilidad a los participantes, consensuando normas, manteniendo acuerdo y asumiendo compromisos de forma voluntaria entre las partes involucradas, aportando a la restauración de las

confianzas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

La participación de estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejando constancia de dicha circunstancia.

Es importante mencionar que estas estrategias no remplazan las medidas disciplinarias formativas, son complementarias y tienen la finalidad de integrar nuevas respuestas a los conflictos de convivencia escolar y la gestión colaborativa con conflictos.

La resolución del conflicto a través de un enfoque colaborativo implica un nuevo patrón de interacción, en donde la violencia no se acepta como forma posible de abordar una disputa.

La resolución pacífica de conflictos posibilita crear un clima escolar concordante con la formulación de los Objetivos Fundamentales Transversales, vinculando y poniendo en práctica el autocuidado, el aprendizaje a través del dialogo, la honestidad, solidaridad y valoración de la diversidad.

De acuerdo a lo anterior es que el establecimiento ha incorporado tres técnicas en su cultura escolar, contribuyendo así al aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, tanto para las relaciones que se establecen al interior del establecimiento como en la vida cotidiana.

Estas técnicas podrán ser llevadas a cabo o guiadas desde Inspectoría General o Convivencia Escolar, según sea la necesidad y naturaleza de los conflictos. Dichas técnicas pacíficas de resolución de conflicto son las siguientes:

- **Negociación:** es una técnica que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

Esta técnica se puede usar cuando dos o más personas están en situación de conflicto y las partes manifiestan interés y voluntad de resolver sin la ayuda de alguien más. Esto puede suceder entre pares con igual o desigual poder entre sí. Una regla tacita de una buena negociación es la no agresión durante el proceso.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Mediación Escolar:** Es una técnica de resolución pacífica de conflicto en la que dos o más personas involucradas en un conflicto, no se encuentran en condiciones de negociar y buscar a un mediador o mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

Es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpabilidades ni sanciones, sino que busca un acuerdo, reestablecer la relación y reparación cuando esta sea necesaria.

El rol de mediador o mediadora puede ser desempeñado por un adulto del establecimiento educacional, un o una estudiante o por una dupla de ellos o ellas. Dicho rol debe asumirse desde las siguientes características:

- Asumir que la responsabilidad de transformar el conflicto está en las partes involucradas, siendo él o ella un facilitador (a) de esta tarea.
- Ayudar a las partes a identificar y satisfacer sus intereses.
- Contribuir a que se genere confianza entre las partes y en el proceso.
- No juzgar a las partes

En caso de presentarse algún conflicto entre miembros de la comunidad educativa, se procederá a aplicar protocolo establecido en el Reglamento (Anexo)

- **Arbitraje:** es un procedimiento de resolución de conflicto, guiado por un adulto que proporcione garantía de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien, a través del diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

Se recomienda para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz dicha forma de resolución de conflicto, tener presente cuatro reglas básicas:

- Resguardar la dignidad de las partes,
- Resguardar el restablecimiento de las relaciones,
- Proponer una salida justa al problema,
- Reparación del daño implicado en el conflicto.

El objetivo central de esta técnica de resolución de conflictos es que el estudiantado y los demás miembros de la comunidad educativa logren autonomía para la resolución de los conflictos, aprendiendo en la práctica a escuchar y expresar sus emociones asertivamente.

Artículo 4º: Referido a estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o Bullying entre miembros de la comunidad educativa

El presente Protocolo de actuación frente a situaciones de Acosos escolar o Bullying contempla las acciones a realizar frente a situaciones de acoso escolar reiterados en el tiempo ya sea de manera física o psicológica o realizado a través de redes sociales, como el Cyberbullying_(ciberacoso), Grooming, Sexting u otros de esta índole.

Entenderemos por:

- **Acoso Escolar:** Es el que se realiza de manera reiterada por estudiantes en contra de otros /as estudiantes y se encuentra definido por la ley como “ toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” , art. 16.b decreto con fuerza de ley n° 2, año 2019, Ministerio de Educación (Ley General De Educación). Dentro de esta definición de acoso escolar se incorporan las llevadas a cabo por medios tecnológicos, como el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy slapping, entre otros.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho de Acoso Escolar o Bullying al interior del establecimiento educacional o bien sea víctima, deberá informar inmediatamente y seguir el siguiente procedimiento:

Paso 1: Quien sospeche, sea informado o conozca que existe un caso de acoso escolar o Bullying, debe comunicar de inmediato la situación por escrito a Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, mediante “Ficha de Denuncia frente a situaciones de Acoso Escolar o Bullying”. De encontrarse ausente el Encargado de Convivencia Escolar, subrogará el Inspector General del establecimiento Educacional

Paso 2: Una vez tomado conocimiento de la situación, equipo de Convivencia Escolar, recopilará antecedentes en un plazo máximo de 5 días hábiles (prorrogables si las circunstancias lo ameritan) desde que se tomó conocimiento del caso.

Paso 3: Dupla psicosocial realizará un informe escrito, con todos los antecedentes recabados, sugiriendo los apoyos formativos de profesionales del propio establecimiento, como la

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

derivación a redes de apoyo, realizando los resguardos pertinentes que garanticen el debido proceso, tanto para los/as estudiantes victimas como victimarios.

Paso 4: Encargado de Convivencia Escolar informará de la situación ocurrida al Inspector General, madres, padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.

Paso 5: Una vez comprobada la veracidad de los hechos, gravedad de la falta y se identifiquen las partes involucradas, se aplicará lo establecido en Reglamento de Convivencia Escolar.

Paso 6: Si los involucrados son funcionarios del establecimiento, Encargado de Convivencia Escolar informará a Dirección para solicitar que se tomen las medidas de resguardo conforme a los hechos suscitados, siempre con el fin de resguardar la sana convivencia al interior de la comunidad escolar.

Paso 7: Equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso y si estas conductas se mantuvieran en el tiempo, se analizará la situación, para tomar nuevas medidas, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Paso 8: Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto Inspector General y cuando corresponda, efectuarán la denuncia en algunas de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Inciso 1: Se considerará una falta muy grave y el establecimiento no avalará ni tolerará ninguna de sus formas, aplicando sanciones proporcionales a la falta a quien/es lo realicen y brindando apoyo a la víctima y victimario, conforme a lo establecido en dicho protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

Inciso 2: Se realizarán estrategias de Prevención que se contemplan en el Plan de Gestión, tales como:

- Socialización y Reflexión del Reglamento de Convivencia Escolar.
- Actividades de Orientación en abordaje de estas temáticas (Jornadas de Reflexión, Conversatorios, Talleres)
- Capacitaciones.
- Intervenciones con profesionales de Redes de Apoyo.
- Ferias psicoeducativas.

Artículo 5°: Referido a estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa

De acuerdo con el artículo 9 del decreto con fuerza de ley n°2, 2009, del Ministerio de Educación, la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos/as y sostenedores educacionales. De esta forma cualquiera de estos puede estar y/o verse involucrado en una situación de violencia.

En el artículo 16 D de la Ley General de Educación, establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometa los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes:” revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier en contra de un estudiante, realizada por quien detecte una posición de autoridad, sea director, profesor , asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Entenderemos por:

Maltrato escolar: Según la Superintendencia de Educación, es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, a través de cualquier medio, incluso tecnológico, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo/ u otro/a integrante de la comunidad educativa.

De acuerdo a la política Nacional de Convivencia Escolar, la violencia escolar es un fenómeno que puede tener diferente causa y sobre la cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido, cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la violencia escolar.

El presente protocolo será aplicado frente a las siguientes situaciones:

- Agresión de madre, padre y/o apoderado/a hacia uno (o más) funcionarios del establecimiento educacional.
- Agresión de madre, padre y/o apoderado/a hacia alumno/a

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Agresión de madre, padre y/o apoderado/a hacia otra madre, padre y/o apoderado/a
- Agresión de alumno hacia uno o más funcionarios del establecimiento educacional.
- Agresión de un alumno/a hacia otro alumno/a.
- Agresión de alumno hacia madre, padre y/o apoderado/a
- Agresión de un funcionario del establecimiento educacional hacia una madre, padre y/o apoderado/a
- Agresión entre funcionarios del establecimiento

El responsable de activar dicho protocolo será el Inspector General y en caso de no estar presente, será el encargado de convivencia escolar el responsable de cumplir dicha función.

Inciso 1: Se considerará una falta muy grave y el establecimiento no avalará ni tolerará ninguna de sus formas, aplicando sanciones proporcionales a la falta a quien/es lo realicen y brindando apoyo a la víctima y victimario, conforme a lo establecido en dicho protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

Inciso 2: Se realizarán estrategias de Prevención que se contemplan en el Plan de Gestión, tales como:

- Socialización y Reflexión del Reglamento de Convivencia Escolar.
- Actividades de Orientación en abordaje de estas temáticas (Jornadas de Reflexión, Conversatorios, Talleres)
- Capacitaciones.
- Intervenciones con profesionales de Redes de Apoyo.
- Ferias psicoeducativas.

Artículo 6°, Referido a la Denuncia de Delitos

Inciso 1: La Ley define que las/los directoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Inciso 2: La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

Inciso 3: Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. Sin embargo, se realizará la derivación a los organismos competentes.

Inciso 4: Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes o miembros de la comunidad escolar.

Artículo 7°, Referido a las regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos.

Las instancias de participación en el contexto educativo que resguardan el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, dando conformidad al principio de Participación, son los siguientes:

A) CONSEJO DE PROFESORES

De acuerdo al Artículo 15, de la Ley 19.070 “En los establecimientos educacionales habrá Consejo de Profesores u organismo equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico – pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresara la opinión profesional de sus integrantes.

En los Consejos de Profesores u organismos equivalentes se encausará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

Los profesores podrán ser invitados a las reuniones de los Centros de Curso y Centros de Padres y Apoderados, cualquiera sea su denominación.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Funciones Generales:

1. Planificar, colaborar en la ejecución y evaluación del Proyecto y Actividades internas.
2. Garantizar la integración y participación democrática de todos los/las docentes del Liceo.
3. Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer educativo.
4. Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
5. Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
6. Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y de su entorno.
7. Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación de los estudiantes al medio escolar.
8. Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente del E.E.
9. Promover estrategias que permitan mejorar el proceso enseñanza – aprendizaje.
10. Compartir resultados de Estrategias metodológicas, análisis de ellas y remediales.
11. Reunirse periódicamente para evaluar el cumplimiento de programas y/o proyectos en los que participa el establecimiento.
12. Estudiar los problemas de rendimiento y de adaptación que presentan los estudiantes y proponer medidas para su solución.

B) CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

De acuerdo al Decreto 525/90, El Centro de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

Sus acciones irán orientadas a las atribuciones técnico – pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyaran organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularan el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Las funciones del Centro de Padres, de acuerdo al Artículo 2, son las siguientes:

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la

familia.

2. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
3. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
5. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del centro de padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación como a protección y desarrollo de la niñez y juventud.
6. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
7. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros las informaciones relativas a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Referente a su organización y funcionamiento, el Centro General de Padres, estará constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) Los Subcentros

Según el Artículo 12 y 13 de la Circular 565, sobre el desempeño del Directorio, el proceso de elección de los cargos y sus candidatos, se menciona lo siguiente:

- Considerando que el Centro de Padres es un organismo de colaboración a los propósitos educacionales, en el supuesto caso que alguna de las directivas este entorpeciendo el normal desarrollo de la labor educacional, a través de la negativa

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

para alcanzar objetivos propuesto o este atacando a algún funcionario del establecimiento, el Consejo de Profesores está facultado para declarar el receso de ella por lo que resta del año, y no podrán sus integrantes formar parte de una nueva directiva.

- La comisión de elecciones estará a cargo del procedimiento eleccionario. Dicha directiva deberá ser elegida anualmente en votación universal, secreta e informada.
- El directorio considerara requisitos para ser miembros de esta comisión (21 años cumplidos y dos como mínimo de pertenencia en el establecimiento educacional)
- La directiva del Centro General de Padres, estará constituida por: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un director.
- Los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos: 21 años de edad y dos permanencias como mínimo en la institución de forma continua, no haber sido condenado, ni hallarse procesado (3 años y 1 día), inscribirse dentro del plazo fijado por la comisión y haber firmado el registro de apoderados.
- Por último, el sistema de elección de la Directiva del Centro de Padres, a través de lista cerrada o lista única.

C) CENTRO DE ALUMNOS

Tal como lo señala el Decreto 524 “Aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación”, estos se definen como: una organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Las funciones del Centro de Alumnos, son las siguientes, según lo estipulado en Artículo 2 de dicho decreto, son las siguientes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación al su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Escolar, las autoridades u organismos que correspondan.

5. Procurar el bienestar de sus miembros ante el Consejo escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
6. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
7. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los Derechos Humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
8. Designar sus representantes antes las organizaciones estudiantiles con las cuales el centro se relacione de acuerdo con su reglamento.

En cuanto a la organización y funcionamiento de la Directiva del Centro de Alumnos, esta será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnos.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- b) Tener a lo menos 6 meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular, y
- c) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

D) CONSEJO ESCOLAR

Descrito con anterioridad, en el Artículo 1 del presente capítulo.

**APROBACION, MODIFICACIONES, ACTUALIZACION Y DIFUSION DEL
REGLAMENTO INTERNO**

I. APROBACION, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

El presente Reglamento será revisado y de ser necesario será modificado y actualizado anualmente, con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

El Reglamento de Convivencia Escolar se mantendrá vigente en forma indefinida, sin perjuicio de ello, será modificado conforme a las necesidades institucionales y/o los cambios legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias solicitadas.

La oficialización a las modificaciones de dicho reglamento para su posterior aplicación, será responsabilidad del Consejo Escolar

Aquellos aspectos que no aparecen normados en este Reglamento, serán de exclusiva responsabilidad de Dirección del Establecimiento

II. DIFUSIÓN

El Reglamento de Convivencia Escolar deberá ser conocido y asumido por todos los estamentos del establecimiento. Debe ser socializado en reunión de apoderados, en consejos de curso, en consejo de profesores y asistentes de la educación.

El presente documento se entregará a los miembros de la comunidad educativa a través de uno de los siguientes medios:

- Código QR, el cual redirigirá a una carpeta digital, la que contiene Reglamento de Evaluación y Promoción, Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar.
- Correo electrónico.
- Formato papel.

Comienza a regir desde el primer día de clases de cada año.

Es de carácter obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.

GLOSARIO

1. **Abuso Sexual:** Implica la imposición a un niño, niña, o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.
2. **Arma:** Se comprenderá bajo esta palabra toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él (Artículo 132, del Código Penal Chileno).
3. **Acciones meritorias:** Actos que implican reconocimiento.
4. **Bullying:** Es un tipo de violencia física o psicológica que se da cuando un estudiante o grupo de estudiantes intimidan a otro de forma repetida y mantenida en el tiempo.
5. **Cyberbullying o ciberacoso;** “Cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante” (Mineduc, 2019).
6. **Comunidad Educativa:** Se entiende como una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa, cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes para asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.
7. **Conflicto:** Es una situación en la cual dos o más personas con intereses diferentes entran en confrontación, oposición o emprenden acciones, mutuamente antagonistas, con el objetivo de dañar o eliminar a la parte rival.
8. **Convivencia Escolar:** Se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, ex
9. presada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción”. (Ley N° 20.536, sobre violencia escolar).
10. **Deber:** Responsabilidad establecida previamente a su cumplimiento. Es la obligación de un sujeto frente a otro, sea éste una persona física, una persona jurídica (empresa u organización) o inclusive el Estado.
11. **Delito:** Acción que va en contra de lo establecido por la Ley.
12. **Derecho:** Son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las personas hasta cierta edad. Todos por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

13. **Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc.
14. **Discriminación arbitraria:** “Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes (Ley 20.609).
15. **Expresión de Género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
16. **Falta:** Todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.
17. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en articular reconoce en base a las diferencias biológicas.
18. **Grooming:** Es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto, a través de Internet, con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las preocupaciones del menor y poder abusar sexualmente de él.
19. **Hurto:** Apropiación de algo de otro que se hace sin violencia, intimidación o fuerza.
20. **Identidad de Género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como se percibe así misma, la cual puede corresponder o no con el sexo o nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
21. **Ley de Responsabilidad Penal Adolescente:** Regula la responsabilidad penal de los adolescentes (de 14 a 18 años) por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.
22. **Maltrato:** Todo acto de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. (Mineduc).
23. **Plan de Gestión de la Convivencia Escolar:** Es un instrumento acordado por el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, que busca materializar acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa entorno al logro de una convivencia pacífica. (Mineduc).
24. **PNCE:** Política Nacional de Convivencia Escolar, es un instrumento cuyo objetivo es “orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y desarrollo de una Convivencia Escolar inclusiva, participativa,

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa en un marco de equidad de género y con enfoque de derecho” (Mineduc).

25. **Protocolo de actuación:** Documento que establece de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias, frente a determinadas situaciones.
26. **Proyecto Educativo Institucional:** “Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión” (Mineduc).
27. **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:** Documento que reúne disposiciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de 1° a 4° medio del área Científica Humanista y Técnico Profesional.
28. **Robo:** delito en el cual alguien se apropia de algo de otro usando la violencia o la intimidación en las personas o la fuerza en las cosas.
29. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.